



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 9 de octubre de 2013
No. 67

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA MM SAN ANTONIO LA ISLA, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIOS DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLAS DEL SAUCE II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4224, 4239, 4104, 652-B1, 650-B1, 4076, 4077, 4078, 4079, 4080, 4081, 4082, 4083, 4084, 653-B1, 4075, 1127-A1, 651-B1, 655-B1, 656-B1, 657-B1, 4074, 666-B1, 673-B1, 1174-A1, 4226, 654-B1, 4231, 4225, 4102, 4338, 4340 y 1196-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4346, 4356, 4273, 4358, 4253, 4252, 672-B1, 1172-A1, 1066-A1, 4427 y 4428.

SUMARIO:

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

INGENIERO

FERNANDO GIRAULT DOMENGE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"MM SAN ANTONIO LA ISLA", S.A. DE C.V.

P R E S E N T E .

Me refiero al formato recibido con número de folio DRVT/RLTOL/085/13 y a sus escritos de fechas veinticinco de junio y dieciocho de septiembre del año en curso, por el que solicitó a la Dirección Regional Valle de Toluca dependiente de la Dirección General de Operación Urbana, autorización para llevar a cabo la subdivisión y condominios verticales de tipo habitacional de interés social en el proyecto denominado "VILLAS DEL SAUCE II", para desarrollar 128 viviendas, en una superficie de terreno de 17,335.08 M² (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle Río Lerma sin número, San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio La Isla, Estado de México, sin el lote comercial y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XXXVIII, define al **subdivisión** al "acto por el que se fracciona un predio en lotes, con el fin de que estos constituyan unidades de propiedad independientes".

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** a *"la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote"*.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **condominio vertical** a *"la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y demás copropietarios de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general"*.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que el acuerdo de autorización comprenderá según el caso, las **autorizaciones** relativas a la lotificación en condominios y subdivisiones, fusiones, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Se acredita su **personalidad jurídica y la constitución** de su representada mediante la Escritura Pública No. 5,822 de fecha treinta de junio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 124 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 404768 de fecha seis de octubre de dos mil nueve.

Que se acreditó la **propiedad y posesión** del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 5,415 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 124 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo el Folio Mercantil número 45,725 asterisco doce de fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve.
- Escritura Pública No. 5,843 de fecha nueve de julio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 124 del Estado de México, a través de la cual se acredita la propiedad del predio objeto del desarrollo, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, bajo la Partida número cuarenta y nueve, volumen número cincuenta y seis, Libro Primero, Sección Primera de fecha once de agosto de dos mil nueve.
- Escritura Pública No. 5,851 de fecha trece de julio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 124 del Estado de México, se hizo constar el **contrato irrevocable de Fideicomiso**, mediante el cual se aporta el terreno objeto del desarrollo, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, bajo la Partida No. 444, Volumen número quince, Libro Segundo, Sección Primera de fecha trece de agosto de dos mil nueve.
- Escritura Pública No. 6,263 de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 124 del Estado de México, se hizo constar la protocolización de levantamiento catastral y plano autorizado, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, bajo la Partida número ciento setenta y tres, Volumen cincuenta y seis, Libro Primero, Sección Primera de fecha once de enero de dos mil diez.

- Escritura Pública No. 43,726 de fecha veintisiete de abril de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización de los documentos relativos al desarrollo Villas del Sauce, de donde surge el terreno objeto de desarrollo, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, bajo el folio real electrónico matriz número 00001507 de fecha seis de julio de dos mil once.

Que a través de la Escritura Pública No. 43,265 de fecha nueve de diciembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, se otorgó poder que la empresa "Scotiabank Inverlat", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, otorgó a favor de la empresa "MM San Antonio La Isla", S.A. de C.V.

Que la Residencia Local de Toluca dependiente de la Dirección Regional Valle de Toluca, expidió la **Licencia de Uso del Suelo** para el predio objeto del desarrollo, según oficio número 224021014/524/2012 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce, lo que permite el desarrollo con el número de viviendas pretendido.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de San Antonio La Isla, mediante oficio No. DDUYOP/FOA/175/2012 de fecha ocho de octubre del dos mil doce, emitió el dictamen de **factibilidad de servicios de agua potable y drenaje** para el desarrollo, el cual fue ratificado con oficio No. PM/DAPAS/150/2013 de fecha cuatro de abril de dos mil trece por la Dirección del Departamento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Antonio La Isla. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/060/2013 de fecha veinticinco de abril de dos mil trece, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-1983/2013 de fecha tres de abril de dos mil trece, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, ratificó y rectificó el dictamen de protección civil para el proyecto que nos ocupa expedido con oficio número SSC/DGPC/O-2368/2010 de fecha siete de mayo de dos mil diez.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/028/10 de fecha doce de febrero de dos mil diez, el cual se complementa con el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/932/13 del cinco de abril de dos mil trece.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable de **incorporación e impacto vial** para el desarrollo, a través del oficio No. 21101A000/591/2013 de fecha siete de marzo de dos mil trece, así como, el correspondiente dictamen según oficio No. 21101A000/2055/2013 de fecha veintiuno de agosto del dos mil trece.

Que el Municipio de San Antonio La Isla a través de su Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ratificó la **opinión favorable** para que se lleve a cabo el desarrollo de referencia, según oficio No. DDUYOP/GVMMR/044/2013 de fecha ocho de abril de dos mil trece.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes de la Zona de Distribución Tenango, mediante oficio No. DPL-445/2012 de fecha trece de noviembre de dos mil trece, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de **energía eléctrica** para el desarrollo.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto pretendido, según oficio No. 224020000/1457/2013 de fecha tres de mayo de dos mil trece.

Que la Dirección General de Operación Urbana mediante oficio No. 22402000/3221/2013 de fecha diecinueve de septiembre de 2013, expidió el respectivo **Dictamen de Impacto Regional**, para el proyecto que nos ocupa.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/1622/1463/2013/2013/23 de fecha dos de mayo de dos mil trece, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de desarrollo que nos ocupa, considerando que dicha empresa se encuentra en proceso de cumplimiento de obligaciones derivadas de autorizaciones de otros desarrollos urbanos de los que es titular o socio.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señalan respectivamente los artículos 108 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la subdivisión de predios y los condominios de referencia, y toda vez que cubrió el **pago de derechos** correspondientes por la autorización de subdivisión del predio en cinco lotes por la cantidad de \$5,785.06 (CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS SEIS CENTAVOS M.N.), según recibo oficial expedido por el H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla No. B 72046 de fecha once de junio de dos mil trece y por la autorización de los condominios la cantidad de \$36,926.21 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS VEINTIUN CENTAVOS M.N.) para el desarrollo de 128 viviendas de interés social, según recibos oficiales Nos. B 72047, B 72048, B 72049, B 72050 y B 72051, todos de fechas 11 de junio de 2013, expedidos por la misma dependencia, conforme a lo indicado en el artículo 145 fracciones II y III del Código financiero del Estado de México y Municipios.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV, XXIV y XXXII, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso e), 5.38, 5.43, 5.45, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 90, 92, 93, 98, 99, 103, 104, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 7, 12 fracción III y 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa MM San Antonio La Isla, S.A. de C.V., representada por usted, la Subdivisión y Condominios de tipo habitacional de interés social denominado "**VILLAS DEL SAUCE II**", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 17,335.08 M² (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle Río Lerma sin número, San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio La Isla, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 128 viviendas conforme al Plano Unico de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Desarrollo denominado "**VILLAS DEL SAUCE II**", incluye como autorizaciones del mismo, la subdivisión en lotes y los condominios con modalidad vertical, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico Lotificación, anexo a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II; 104, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberán **ceder al Municipio de San Antonio La Isla**, Estado de México, un área equivalente a 1,536.00 M² (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, misma que será destinada a **equipamiento urbano**, en el lugar que indique el Municipio de San Antonio La Isla y dentro de éste, con aprobación de esta dependencia. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

Asimismo, deberán **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área de 768.00 M² (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo que se autoriza.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación

de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de San Antonio La Isla, mediante el oficio No. DDUYOP/FOA/175/2012 de fecha ocho de octubre del dos mil doce, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/060/2013 de fecha veinticinco de abril de dos mil trece, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se derivan del respectivo dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad con el oficio No. 21101A000/2055/2013 de fecha veintiuno de agosto del dos mil trece, cuya obligación fue señalada en el oficio No. 21101A000/591/2013 de fecha siete de marzo de dos mil trece, expedido por la dependencia.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 61 fracción II, 63, 103, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y considerando su petición, deberá cumplir con el equipamiento siguiente:

- A). UN AULA DE JARDIN DE NIÑOS con sus respectivos anexos**, en el jardín de niños público más próximo al desarrollo o en su defecto en el que determine la autoridad competente del Municipio de San Antonio La Isla, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.

- B). UN AULA DE ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA con sus respectivos anexos**, en la escuela pública más próxima al desarrollo o en su defecto en la que determine la autoridad competente del Municipio de San Antonio La Isla, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.

- C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 26.88 M² (VEINTISEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto

se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

Podrá realizar el depósito de su valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las que establezcan las disposiciones Reglamentarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.:

D). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 410.00 M² (CUATROCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 614.00 M² (SEISCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 1 cancha de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros mínimo.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria o secundaria, considerar 2 para zurdos por aula, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

TERCERO. Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/028/10 de fecha doce de febrero de dos mil diez, el cual se complementa con el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/932/13 del cinco de abril de dos mil trece, los cuales obran agregados al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SSC/DGPC/O-2368/2010 de fecha siete de mayo de dos mil diez, el cual se complementa con el oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-1983/2013 de fecha tres de abril de dos mil trece, y demás acciones derivadas del mismo, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente acuerdo de autorización, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO, NOVENO y DÉCIMO SEXTO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos de su solicitud, se acuerda favorablemente el **plazo de 6 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y de infraestructura, así como pago de equipamiento, entrega del área de donación municipal y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización a los comités de administración de los condominios, así como, los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.

SEXTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la recepción del presente acuerdo, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$5'807,500 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo y en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO.

De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso l) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$58,075.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$5'807,500 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago así como a esta dependencia.

OCTAVO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo interés social** que se construyan en el desarrollo serán la que al término de la construcción o adquisición un valor mayor a \$272,506.00 pesos y menor o igual a \$354,259.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de San Antonio La Isla **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$33,516.86 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social, y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$37,240.95 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor de éstos, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio, que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.

DÉCIMO

PRIMERO. En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la empresa "MM San Antonio La Isla", S.A. de C.V. de que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas habitacionales**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas habitacionales que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas habitacionales** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO

CUARTO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas habitacionales, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas habitacionales.

DÉCIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO

SEXTO. En las áreas habitacionales del Desarrollo "**VILLAS DEL SAUCE II**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para las áreas habitacionales destinadas a viviendas, por lo que previo al aprovechamiento de las áreas habitacionales por parte del titular y de los adquirentes, deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido mediante oficio No. SSC/DGPC/O-2368/2010 de fecha siete de mayo de dos mil diez, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de San Antonio La Isla.

DÉCIMO**SÉPTIMO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas habitacionales, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y a la Asociación de Condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO**OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo **adjudicaciones** a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO**NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO. Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina poniente del lote condominial No. 5, con frente a la vialidad de acceso que es la denominada Rio Lerma, en lugar visible al público en general.

VIGÉSIMO

PRIMERO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGÉSIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional de interés social denominado "**VILLAS DEL SAUCE II**", ubicado en el Municipio de San Antonio La Isla, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación, a la Secretaría de Finanzas, así como al Municipio de San Antonio La Isla, Estado de México.

VIGÉSIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional de interés social denominado "**VILLAS DEL SAUCE II**", ubicado en el Municipio de San Antonio La Isla, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo derechos de terceros.

VIGÉSIMO

CUARTO. De conformidad con su petición de cambio de plano de lotificación eliminando el lote destinado para comercio y servicios, el presente acuerdo de autorización deja sin efecto las seis formas valoradas de autorización de subdivisión y condominios, identificadas con los números de autorización S-224021000/083/13 de fechas trece de junio del dos mil trece, así como, su respectivo plano de lotificación.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de octubre del dos mil trece.

A T E N T A M E N T E

ARQ. DAVID ISRAEL PADILLA CAJERO
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de EDUARDO ISAAC LUNA GALICIA, con número de expediente 173/07, la C. Juez Interino Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada SILVIA VARELA RODRIGUEZ, en proveídos de veintitrés de agosto y tres de septiembre ambos del año dos mil trece, ha ordenado la publicación por edictos y ha señalado las diez horas del día veintiuno de octubre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en ubicado en la vivienda número ciento sesenta y nueve, del condominio treinta, lote treinta, manzana XVIII, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado Geovillas de Terranova, ubicado en el Municipio de Acoiman, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEOA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. En el periódico "El Oiaro de México".-México, D.F., a 5 de septiembre del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

4224.-27 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, AHORA INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE JUAN OLIVARES CARDONA EXPEDIENTE 149/2009, EL C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE OICE: -----

"...MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE., POR EXHIBIDO EL AVALUO PRACTICADO POR EL PERITO MANUEL MENDOZA IZQUIERDO, AUTORIZADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 486 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. POR HECHAS SUS MANIFESTACIONES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 570, 572, 573, 574 OEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: VIVIENDA EN CONDOMINIO, LOTE CINCUENTA Y CUATRO, MANZANA VEINTINUEVE, OEL CONJUNTO URBANO DE

INTERES SOCIAL DENOMINADO JOYAS DE CUAUTITLAN CONSTRUIDO SOBRE LOS LOTES DE TERRENO DEL UNO AL SESENTA Y OCHO, DE LA MANZANA DIECISEIS DEL UNO AL TRES Y DEL CINCO AL VEINTINUEVE DE LA MANZANA DIECISIETE, DEL UNO AL CUARENTA Y SEIS, DE LA MANZANA DIECIOCHO, DEL UNO AL CUARENTA DE LA MANZANA DIECINUEVE, DEL UNO AL CUARENTA Y CINCO DE LA MANZANA VEINTE, DEL UNO AL CUARENTA DE LA MANZANA VEINTIOCHO, DEL DOS AL SESENTA DE LA MANZANA VEINTINUEVE, DEL DOS AL VEINTICINCO DE LA MANZANA TREINTA Y UNO, UBICADO EN UNA FRACCION DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL, HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEOIDAS Y COLINOANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS; CONVOQUENSE POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA OE REMATE IGUAL TERMINO, EN EL PERIODICO EL PAIS, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS OE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, SIRVIENDO OE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$545,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES Y QUE ES LA CANTIDAD DE \$363,333.32 (TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEOA NACIONAL) Y DEBIENDO DEPOSITAR LOS POSIBLES POSTORES EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD QUE SIRVIO COMO BASE PARA DICHO REMATE, SIENDO EL IMPORTE DE \$54,500.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE DEBERAN DE EXHIBIR MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO HASTA EL MOMENTO DE LA AUOIENCIA LOS POSIBLES POSTORES. POR LOS CONDUCTOS DEBIDOS Y CON LOS INSERTOS NECESARIOS GIRESE EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DEL JUZGADO SE SIRVA ORDENAR LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS CON LA PERIODICIDAD SEÑALADA Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEGISLACION PROCESAL DE ESA ENTIDAD, ES DECIR RESPECTO A LA PUBLICACION OE LOS EDICTOS FUERA DE ESTA JURISDICCION SE DEBERAN REALIZAR EN TODOS LOS MEDIOS O LUGARES QUE ESTABLEZCA ESA LEGISLACION Y QUE NO SEA FACULTATIVO DEL JUZGADOR, OTORGANDO PLENITUD DE JURISDICCION AL C. JUEZ EXHORTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 109 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. DEBIENDOSE REALIZAR LAS PUBLICACIONES LA PRIMERA DE ELLAS EL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE Y LA SEGUNOA PUBLICACION EL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.-NOTIFIQUESE.-LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA MARIA ISABEL MARTINEZ GALICIA, QUIEN DA FE.-----

DEBIENDOSE REALIZAR LAS PUBLICACIONES LA PRIMERA DE ELLAS EL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE Y LA SEGUNDA PUBLICACION EL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.-MEXICO, D.F., 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A". LIC. MARIA ISABEL MARTINEZ GALICIA.-RUBRICA.

4239.-27 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. Se hace de su conocimiento que MIGUEL ANGEL VILLAFUERTE MARTINEZ lo demanda en la vía Ordinaria Civil, (USUCAPION) en el expediente 1090/2009, por haber firmado contrato de compraventa con usted a través de su Apoderado Legal en veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve respecto del predio ubicado en calle Mario Ramón Beteta, manzana V Cinco, lote 40 de la Colonia Granjas Independencia Municipio de Ecatepec de Morelos, el cual tiene una superficie de 103.62 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 07.52 metros con calle Mario Ramón Beteta; al sur: 07.45 metros con lote 21 y 22; al oriente: 13.95 metros con lote 39; al poniente: 13.75 metros con lote 41, por lo que los llaman a juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: se declare a su favor la usucapación respecto del domicilio antes referido. Se declare que de poseedor se ha convertido en legítimo propietario de citado inmueble. La inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Ordenar que los impuestos sean expedidos a favor del actor. El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México, a veinte de agosto del dos mil trece.

En cumplimiento al auto de fecha nueve de agosto del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

4104.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EFFRAIN MOLINA ALMAZAN y DIANA PATRICIA ROMERO MUÑOZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 536/13, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de POLICARPO PATIÑO GUTIERREZ y JUAN JAVIER VARELA GARCIA, respecto del inmueble ubicado en el lote 15, manzana 66, Fraccionamiento Río de Luz, en Ecatepec de Morelos, Estado de México; las siguientes prestaciones: A).- La usucapación respecto del predio y construcción del bien inmueble arriba descrita, mismo que tiene una superficie de 123.32 mts2. y las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en 15.10 mts. con lote 13 manzana 66; al sureste: en 8.18 mts. con lote 16 manzana 66; al suroeste: en 15.10 mts. con lote 17 manzana 66 y al noroeste: en 8.16 mts. con calle Sección 32. B).- La declaración judicial de que nos hemos convertido en propietarios por el transcurso del tiempo del lote de terreno y construcción identificado con anterioridad, por haberlo adquirido a título de dueños en forma justa o causa generadora de buena fe y haberlo poseído en forma pública, pacífica y continua desde el 8 de febrero del 2007, posesión que a la presente fecha hace un total de 6 años 4 meses. C).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec en el Estado de México, respecto de la Sentencia Ejecutoriada que declare propietaria a la suscrita y la cancelación de la inscripción a nombre del codemandado

PATIÑO GUTIERREZ POLICARPO, el cual se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00146872.- FUNDA SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1).- Con fecha 12 de enero de 1991, el codemandado POLICARPO PATIÑO GUTIERREZ, adquirió de parte del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, el bien inmueble materia del presente juicio, el cual se protocolizó en el Instrumento Notarial número VII-9401727-1, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 370, volumen 1054, Libro Primero, Sección Primera de fecha 15 de junio de 1995. 2).- Con fecha 12 de enero de 1996, el señor POLICARPO PATIÑO GUTIERREZ, celebró contrato de compraventa para con el señor JUAN JAVIER VARELA GARCIA, respecto del bien inmueble motivo de la presente litis, mismo por el cual en su momento le pagó la cantidad de \$100,000.00. 3).- Así también, con fecha 8 de febrero del 2007, el señor JUAN JAVIER VARELA GARCIA y los suscritos celebramos CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA respecto del bien inmueble multicitado, mismo por el cual pagamos la cantidad de \$200,000.00 fecha desde la cual los ocurrentes hemos venido con la posesión del predio a usucapir, al haberlo adquirido con justo título, tenerlo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe hasta la presente fecha en que lo hemos habitado y poseído. Por lo que por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil trece, se ordenó emplazarle por medio de edictos al codemandado POLICARPO PATIÑO GUTIERREZ, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de septiembre del 2013.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de septiembre de dos mil trece.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

652-B1.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGAOO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

C. NORBERTO SANCHEZ CORTES.

Se hace de su conocimiento que GUADALUPE REYNA WINDFIELD ROSAS por su propio derecho y bajo el expediente 1492/2012, promueve en su contra Procedimiento sobre Divorcio Incausado fundándose para ella en las siguientes prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial y el pago de gastos y costas, fundándose para ello en los siguientes hechos, que en fecha veinte de junio del dos mil tres la señora GUADALUPE REYNA WINDFIELD ROSAS contrajo matrimonio civil con el señor NORBERTO SANCHEZ CORTES, que de la relación de matrimonio no se procrearon hijos, que la actora y el demandado NORBERTO SANCHEZ CORTES establecieron como último domicilio conyugal el ubicado en Avenida Ocampo manzana dos, lote nueve, Colonia Mexicanos Unidos Ecatepec de Morelos Estado de México, asimismo manifiesta que no se adquirió ningún bien inmueble durante el matrimonio, que se encuentran separados desde el día veintiocho de febrero del dos mil ocho y que la señora GUADALUPE REYNA WINDFIELD ROSAS ya no quiere continuar con el matrimonio que la une con el hoy demandado NORBERTO SANCHEZ CORTES. El juez por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil doce, admitió la demanda; y por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil trece, ordenó su notificación por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, además se fijará en la puerta de este Tribunal

una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación en la cual se le hará del conocimiento la radicación del presente procedimiento y que dentro del término de cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalará día y hora para la celebración de la primer audiencia de avenencia. Por tanto se le previene a NORBERTO SANCHEZ CORTES, para que a más tardar al momento de la celebración de la primer audiencia se señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibida que para el caso de no hacerlo, las posteriores, incluso las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial, de conformidad con los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los cinco días del mes de julio del dos mil trece.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de junio del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

650-B1.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

QUIRINO LOPEZ ZENDEJAS, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1198/11, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de ROSA TREJO DE JIMENEZ, EVANGELINA SANTOYO CEBALLOS y JOSE JUAN AGUILAR PEREZ, respecto del inmueble ubicado en el lote 27, manzana 287 del predio denominado Tetela I, ubicado en Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, México, actualmente calle Edasco Sur, lote 27, manzana 287, Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos, México; las siguientes prestaciones: A.- La declaración de usucapión en favor del suscrito respecto del inmueble antes señalado. B.- La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que tiene a su favor Rosa Trejo de Jiménez, y que se ordene la declaración que por sentencia a favor del suscrito de la usucapión a mi favor. C.- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Funda su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 27 de agosto de 1995, celebré contrato de compraventa con la señora EVANGELINA SANTOYO CEBALLOS con la conformidad de su esposo el señor JOSE JUAN AGUILAR PEREZ, del bien inmueble antes descrito, el cual he poseído desde hace más de 16 años. Cuya causa generadora de la posesión se deriva del contrato antes mencionado. 2.- El inmueble citado tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 mts. con calle sin nombre (actualmente calle Edasco), al sur: 8.00 mts. con lotes 18 y 19, al oriente: 15.00 mts. con lote 28, al poniente: 15.00 mts. con lote 26. Con una superficie total de 120.00 mts. cuadrados. 3.- Así mismo, he venido poseyendo el predio en calidad de propietario desde que se me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble motivo del presente Juicio, que adquirí de buena fe, ejerciendo actos públicos de dominio, sin que a la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión. 4.- El inmueble materia de esta controversia del que hoy demandado la usucapión en mi favor se encuentra inscrito, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ROSA TREJO DE JIMENEZ bajo los siguientes datos registrales. Partida 524. volumen 619, libro primero, sección primera de fecha 26 de julio de 1984. Por lo que por auto de fecha ocho de agosto del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos a la codemandada ROSA TREJO DE JIMENEZ, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán

publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de agosto del 2013.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de agosto de dos mil trece.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

4076.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOAQUIN OROZCO RODRIGUEZ, por mi propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., bajo el número de expediente 1259/2011, reclamando las siguientes prestaciones 1) La declaración de usucapión a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en la calle Popocatepetl y Calzada del Fuego Nuevo, Manzana 234, Lote 1, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Segunda Sección Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble adquirido tiene una superficie de 176.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con Calzada Fuego Nuevo, al sur: 17.50 metros con lote 02, al oriente: 10.00 metros con lote 33, al poniente: 10.12 metros con calle Popocatepetl. 2) La inscripción que ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, que se haga la declaración de usucapión que en mi favor se ha consumado por virtud de la sentencia definitiva que se dicte en los presentes autos debidamente Ejecutoriada del inmueble descrito, 3) como consecuencia, la modificación de la inscripción ante el citado registro que ante él tiene el hoy demandado y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Registro, basada en los siguientes hechos: 1.- Que mediante contrato privado de compraventa de fecha 20 de marzo de 2006, el suscrito adquirió del C. Miguel Angel Moreno Jiménez con el consentimiento de su cónyuge la C. María del Carmen Sánchez Barrera, 2.- Que mediante el contrato mencionado anteriormente me entregaron la posesión física y material del inmueble, con calidad de propietario y ejerciendo actos públicos de dominio, mismo que he poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, he poseído el inmueble por más de 5 años sin que me haya perturbado o disputado dicha operación. 3.- El inmueble materia de la controversia que hoy demandado la usucapión, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo los siguientes antecedentes: Partida: 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno a nombre de Fraccionamiento Azteca S.A. 4.- Son testigos de todos los hechos aquí mencionados los CC: Marco Antonio Camarena Camarlingo, Marco Antonio Villanueva Camarena y Manuel Espinoza Osorio, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de junio del año en curso se ordenó se emplazara por medio de edictos de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese

término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de dieciocho de junio del dos mil trece por todo el tiempo del emplazamiento, Ecatepec de Morelos, dos de julio del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: dieciocho de junio del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4077.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDA: LOS VIRGINIA HERNANDEZ DE PACHECO.

Se hace de su conocimiento que JUANA ALVAREZ ROJAS, le demanda a VIRGINIA HERNANDEZ DE PACHECO y PAULA MONROY DÁVALOS, en el expediente número 769/2011, las siguientes prestaciones: PRIMERA: La declaración de usucapión a favor de la parte actora, respecto del inmueble ubicado en calle Cerro del Sombrero, sin número, manzana 2, lote 21, Colonia Sagitario I Romano, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a su favor. SEGUNDA: La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tiene la demandada Virginia Hernández de Pacheco y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de Juana Alvarez Rojas, ante el citado Registro, por haber operado la usucapión a su favor; basado en los siguientes hechos: 1. En fecha 4 de septiembre del año 2009 Juana Alvarez Rojas, celebró contrato de compraventa, en su calidad de compradora con Paula Monroy Dávalos como vendedora, respecto del bien inmueble ubicado en calle Cerro del Sombrero sin número, manzana 2, lote 21, Colonia Sagitario I romano, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 119.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 22, al sur: 17.00 metros con lote 20; al oriente: en 7.00 metros con lote 2; al poniente: en 7.00 metros con calle Cerro del Sombrero, como consta en el contrato de compraventa de fecha 4 de septiembre de 2009. 2. Tiene a posesión del bien inmueble con motivo de la compraventa que celebró con Paula Monroy Dávalos, quien le atribuye la posesión física, jurídica y material del predio, es por lo que desde la fecha referida tiene la posesión absoluta, ejerciendo en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio, ya que lo adquirió de buena fe, sin que a la fecha se lo hayan reclamado o disputado de la posesión, siendo la causa generadora el contrato de compraventa en su favor, teniendo la posesión desde hace más de 3 años, es por lo que solicito que es poseedor pase a ser propietario. 3. Se le entregó la posesión física y jurídica del inmueble materia de litis el 4 de septiembre de 2009 poseyéndolo de manera pública, pacífica, continua, en su carácter de propietario, con todas las características que señala la Ley de usucapión. 4. Asimismo informa que ha ejercido actos de dominio sobre el mismo, que se pu sea dicha posesión con el pago de impuesto predial de los años 2009 a 2011 a nombre de la demandada Paula Monroy Dávalos, acreditado por la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, 4 años de recibos por concepto de servicios, energía eléctrica a nombre de la demandada expedidos por la Comisión Federal de Electricidad. 5. Asimismo refiere que el inmueble materia de juicio se encuentra libre de todo gravamen, relativos a usucapiones, servidumbre de tránsito, como lo acreditará. 6. El

inmueble materia de controversia del cual demanda su usucapión se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con los siguientes datos registrales: partida 409, volumen 418, libro primero, sección primera de fecha veintinueve de agosto de 1979 como lo acreditará con el certificado de inscripción respectivo. Son testigos de los hechos Gabriela Beatriz Martínez Martínez, con domicilio en calle Cerro del Sombrero, manzana 14, lote 14, Colonia Sagitario 1, Ecatepec de Morelos, Estado de México y Laura Trejo Reyes con domicilio en calle Cerro del Sombrero, manzana 1, lote 3, Colonia Sagitario 1, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiséis de junio del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de junio del año dos mil trece

Autorizada: Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiséis de junio del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de junio del año dos mil trece.

Autorizada: Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

4076.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 938/2011.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).
ACTOR: ROMERO MORA ALBERTA ROSA.
DEMANDADO: INCOBUSA S.A. DE C.V. y J. CONCEPCION LARA HERNANDEZ.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: J. CONCEPCION LARA HERNANDEZ.

ROMERO MORA ALBERTA ROSA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria que usucapion de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y J. CONCEPCION LARA HERNANDEZ, demandándole la usucapion respecto del bien inmueble ubicado en calle Aguascalientes, lote 37, manzana 6, sección V, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en fecha tres de febrero de mil novecientos setenta y cinco, los codemandados celebraron contrato de compraventa, en calidad de vendedor INCOBUSA S.A. DE C.V. y en calidad de comprador J. CONCEPCION LARA HERNANDEZ, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil dos ROMERO MORA ALBERTA ROSA, celebró contrato privado de cesión de derechos posesorios, avalado por la codemandada INCOBUSA S.A. DE C.V., en calidad de cedente J. CONCEPCION LARA HERNANDEZ, y en calidad de cesionario ROMERO MORA ALBERTA ROSA, respecto del inmueble antes mencionado, el cual cuenta con una superficie aproximada de 120 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15 metros con lote 35, al oeste: en 08.00 metros

con calle Aguascalientes, al sureste: 15.00 en metros con lote 38, y al suroeste: 8.00 metros con lote 39. A partir del día veintitrés de marzo del año dos mil dos, fecha en que se realizó la transacción del inmueble relacionado con el presente juicio se le entregó la posesión física y material del inmueble, en el cual desde ese día se ostentó en calidad de propietaria del inmueble descrito, de manera ininterrumpida, de forma pacífica, y pública, y que se ha poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, se hace saber a J. CONCEPCION LARA HERNANDEZ, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.

Fecha del acuerdo, seis de junio del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

4079.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ZENON MEDINA FIGUEROA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 18/11, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de GABINO ROSENDO BOSQUES Y UNION DE COLONOS, "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.", respecto del inmueble ubicado en el lote "A", que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en calle Francisco Márquez, manzana 4, lote 87, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en Ecatepec de Morelos, Estado de México; las siguientes prestaciones: A.- La declaración de usucapión en favor de la suscrita respecto del inmueble antes señalado, mismo que tiene una superficie aproximada de 289.08 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.40 mts. con calle Francisco Márquez, al sur: 14.80 mts. con lote 84, al oriente: 19.80 mts. con lote 85, al poniente: 19.80 mts. con lote 86. B.- La modificación de la inscripción que ante Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, tiene el hoy demandado GABINO ROSENDO BOSQUES, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva que se haga a mi favor. Funda su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 5 de julio de 1995, adquirí convenio de cesión de derechos de UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.", el inmueble arriba mencionado. 2.- En misma fecha la moral me hizo entrega material de dicho inmueble, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicha fracción del terreno materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, y en forma pacífica porque nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente porque siempre he poseído y la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el convenio privado de cesión de derechos firmado por la persona moral que a su vez, me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en donde he hecho actos de dominio, y ha sido con el carácter de propietario por más de 15 años. 3.- El inmueble materia de esta controversia, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec bajo los datos registrales. Partida 117, Volumen 99, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15

abril de 1968, a nombre de GABINO ROSENDO BOSQUES. Por lo que por auto de fecha nueve de agosto del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos a los codemandados GABINO ROSENDO BOSQUES Y UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ A.C.", los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de agosto del 2013.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de agosto de dos mil trece.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

4080.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1019/2012.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN).

ACTOR: CONCEPCION BLAS JARQUIN.

DEMANDADO: LUIS EDUARDO ORTEGA HUERTA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: LUIS EDUARDO ORTEGA HUERTA.

CONCEPCION BLAS JARQUIN, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil usucapión de LUIS EDUARDO ORTEGA HUERTA, demandándole la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en lote 60, Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, también conocido como lote 60 de la Fracción D, de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno, CONCEPCION BLAS JARQUIN, celebró contrato de compraventa con el hoy demandado LUIS EDUARDO ORTEGA HUERTA, sobre una fracción del inmueble antes mencionado mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.20 metros colinda con propiedad de Mercedes Hernández, al sur: 31.77 metros colinda con calle Venustiano Carranza, al oriente: 08.04 metros colinda con Avenida R-1, al poniente: 07.67 metros colinda con lote 59, con una superficie total de: 253.11 metros cuadrados del cual se pretende usucapir una fracción la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.00 metros colinda con propiedad de Mercedes Hernández, al sur: 09.00 metros colinda con calle Venustiano Carranza, al oriente: 08.04 metros colinda con el mismo lote, al poniente: 07.67 metros colinda con lote 59, con una superficie total de 70.69 metros cuadrados, desde dicha fecha a CONCEPCION BLAS JARQUIN, se le entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio y en calidad de propietaria de manera ininterrumpida, de forma pacífica y pública, y que se ha poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, se hace saber a LUIS EDUARDO ORTEGA HUERTA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

Fecha del acuerdo, tras de junio del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.
4081.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: AGUAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 207/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por AMADO MARIANO MAYA LOPEZ, en contra de AGUAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de usucapión, en virtud del transcurso del tiempo que ha operado a favor del suscrito, respecto del inmueble ubicado en CALLE DIAGONAL DOS, LOTE 13, MANZANA 22, FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B) La cancelación de la inscripción correspondiente ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, con sede en Servicios Administrativos de Cerro Gordo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C) La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre del suscrito ante el citado INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, con sede en Servicios Administrativos de Cerro Gordo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haber operado la usucapión a mi favor respecto del bien inmueble antes mencionado.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: EL SUSCRITO ME ENCUENTRO EN POSESION PACIFICA PUBLICA, CONTINUA, A TITULO DE DUEÑO, DE BUENA FE E ININTERRUMPIAMENTE DESDE EL DIA 20 DE JULIO DEL 2001, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS; FECHA DESDE LA CUAL ME HE OSTENTADO COMO PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE Y EJERCIDO SOBRE EL MISMO ACTOS DE DOMINIO. MANIFESTANDO QUE DICHO INMUEBLE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 11.50 METROS CON LOTE 01; AL SUR, 36.00 METROS CON CALLE DIAGONAL DOS, AL ORIENTE, 29.70 METROS CON LOTE 14 Y AL PONIENTE 26.90 Y 8.80 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, CON UNA SUPERFICIE DE 660 METROS CUADRADOS. LA CAUSA ORIGINARIA DE MI POSESION FUE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRE CON EL SEÑOR HUGO FERNANDEZ DE CASTRO PEREDO COMO VENDEDOR, RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIAL DE LA LITIS. ASIMISMO SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE DEMANDA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION BAJO EL NUMERO DE FOLIO 46722, EN EL CUAL SE ACREDITA QUE DICHO INMUEBLE APARECE INSCRITO A FAVOR DE AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. BAJO LA PARTIDA 42, VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 09 DE JULIO DE 1962. EN VIRTUD DE ENCONTRARME POSEYENDO DICHO INMUEBLE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY PARA QUE OPERE A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), ES QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR A AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE DE POSEEDORA ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION

EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMBLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuatro de julio del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de junio del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

4082.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 05/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (USUCAPION), promovido por JOSE JUAN DE DIOS LOPEZ SOTO, en contra de INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- la declaración de usucapión a favor del suscrito, respecto del inmueble que se ubica en: CALLE BOSQUE DE LAGO MANZANA 234 LOTE 12 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. B).- La inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, que se haga de la declaración de usucapión que en mi favor se ha consumado por virtud de la sentencia definitiva que se dicte en los presentes autos debidamente ejecutoriada del inmueble descrito anteriormente. C).- Y como consecuencia de la anterior, la modificación de la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, que ante el tiene el hoy demandado a INCOBUSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Registro. SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: EL SUSCRITO NOS ENCONTRAMOS EN POSESION PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, A TITULO DE DUEÑO, DE BUENA FE E ININTERRUMPIAMENTE DESDE EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1976, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS; FECHA DESDE LA CUAL HE OSTENTADO COMO PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE Y EJERCIDO SOBRE EL MISMO ACTOS DE DOMINIO, MANIFESTANDO QUE DICHO INMUEBLE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 07.00 METROS CON LOTE 30; AL SUR: 07.00 METROS CON CALLE BOSQUE DEL LAGO; AL ESTE: 17.50 METROS CON LOTE 11 Y AL OESTE: 17.50 METROS CON LOTE 13, CON UNA SUPERFICIE DE 122.50 METROS CUADRADOS. LA CAUSA ORIGINARIA DE NUESTRA POSESION FUE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR UNA PARTE CON FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA EN

CARACTER DE VENDEDOR Y EL SEÑOR JOSE JUAN DE DIOS LOPEZ SOTO COMD COMPRADORA, RESPECTO DE UNA FRACCION DEL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE EN LAS PRESTACIONES, TAL Y COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO REFERIDO. ASIMISMO SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE DEMANDA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL CUAL SE ACREDITA QUE DICHO INMUEBLE APARECE INSCRITO A FAVOR DEL DEMANDADO INCOBUSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, BAJO LA PARTIDA 7880, VOLUMEN 337 "C", LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1977. EN VIRTUD DE ENCONTRARME EN POSESION DE DICHO INMUEBLE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY PARA QUE OPERE A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA "USUCAPION", ES QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR A FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE DE SOY POSEDOR Y HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARACE POR SI POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

4083.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 03/2012.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: JONNNHY CRUZ OCHOA.

DEMANDADOS: SOFIA NAVARRO LUNA y CARMEN MARQUEZ HUERTA.

JONNNHY CRUZ OCHOA, por su propio derecho y en la vía ordinaria civil, demanda de SOFIA NAVARRO LUNA y CARMEN MARQUEZ HUERTA, la usucapion que ha operado a su favor respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE VEINTICUATRO, DE LA MANZANA CIENTO OCHENTA Y OCHO, SECCION AMPLIACION CERRITO, SANTA MARIA CHICONAUTLA, EN ESTE MUNICIPIO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros colinda con lote 25; al sur: en 15.00 metros colinda con calle sin nombre; al este: en 8.00 metros colinda con lote 23 y; al oeste: en 8.00 metros con calle sin nombre. Con una superficie total de 120 metros cuadrados. Manifestando que con fecha veintiuno de febrero del año dos mil seis, adquirió la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente Juicio, de forma pacífica, continua pública, de buena fe y en concepto de

propietario. Agregando que la causa generadora de su posesión deriva de que en la fecha arriba indicada, siendo el actor menor de edad, su padre el señor LEANDRO CRUZ ESTRADA, celebró con el carácter de comprador nombre del accionista y a su representación un contrato de compraventa con la demandada SOFIA NAVARRO LUNA, en carácter de vendedora, entregándole la posesión del citado inmueble, sin que a la fecha le hayan reclamado o disputado la posesión material del mismo. Aduciendo que en la misma fecha que se celebró el referido contrato se pactó como precio de la operación la cantidad de \$180,000.00 el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato. De igual forma, manifiesta que por un error ortográfico involuntario por parte del Instituto de la Función Registral, en el certificado registral que se expidió a su favor, la dirección del inmueble motivo de la litis fue escrito como SECCION AMPLIACION CERRITOS, cuando lo correcto es CERRITO tal y como se desprende del documento base de la acción que presento en su escrito inicial de demanda.

Se hace saber a CARMEN MARQUEZ HUERTA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: seis de junio del año dos mil trece.-Primer Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4084.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSEFINA GARDUÑO DE SANCHEZ, se le hace saber que ALEJANDRA URIBE GONZALEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapion tramitado bajo el expediente número 229/13 de este Juzgado le demanda a usted las siguientes prestaciones: a) La usucapion respecto del lote de terreno número 30, de la manzana 54, de la Colonia Estado de México, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, teniendo una superficie total de 215.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con la Sexta Avenida, al sur 21.50 metros con el lote 29, al oriente: 10.00 metros con el lote 1, al poniente: 10.00 metros con calle 25; fundándose en los siguientes hechos: con fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y seis celebró contrato de compraventa con JOSEFINA GARDUÑO DE SANCHEZ respecto del bien inmueble en comento; del mismo inmueble se entregó a la hoy actora la posesión física y material donde ha vivido con su familia, ejercitando actos de dominio en forma pacífica, continua, pública y a la vista de todos y en calidad de propietaria; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les hará por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 09 nueve días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Autos de fecha: tres de septiembre del dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.- Rúbrica.

653-B1.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: JESUS ATILANO NIETO.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 547/12, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (Usucapión), promovido por ENCARNACION CABRERA LOZADA, en contra de JESUS ATILANO NIETO, demanda la usucapación y las siguientes prestaciones: A).- La declaración de Usucapión a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en inmueble denominado "Tecanaco" ubicado en el terreno No. 4, calle Guerrero y casa en el mismo construida en Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. B).- La inscripción que ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que se haga de la declaración de Usucapión que en mi favor se ha consumado por virtud de la sentencia definitiva que se dicte en los presentes autos debidamente ejecutoriada de inmueble descrito anteriormente. C).- Y como consecuencia de la anterior, la modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México que ante el tiene el hoy demandado, JESUS ATILANO NIETO y que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Registro.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: El suscrito me encuentro en posesión pacífica, pública, continua, a título de dueño, de buena fe e ininterrumpidamente desde el día 10 de mayo de 2000, respecto del bien inmueble motivo de la presente litis; fecha desde la cual me ha ostentado como propietario de dicho inmueble y ejercido sobre el mismo actos de dominio. Manifestando que dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 08.05 metros con callejón; al sur en 08.05 metros con Hernández; al oriente en 09.20 metros con Jesús Calzada y al poniente 09.45 metros, con una superficie de 75.02 metros cuadrados, con Carlos Sugarazo, la causa originaria de mi posesión fue el contrato de compraventa que hiciera a mi favor el C. JESUS ATILANO NIETO, que me vendió el bien inmueble materia de la litis, tal y como consta en el documento referido. Asimismo se acompaña a la presente demanda el certificado de inscripción de fecha 21 de diciembre del 2011, en el cual se acredita que dicho inmueble aparece inscrito a favor del demandado bajo la partida 408, volumen 1329, libro primero, sección primera, de fecha 7 de marzo de 1996. En virtud de encontrarme poseyendo dicho inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley para que opere a mi favor la prescripción positiva "Usucapión", es que acudo ante usted para demandar a JESUS ATILANO NIETO las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo para que en la sentencia definitiva declare que de poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble antes citado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinte de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de junio del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

4075.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 690/12, relativos al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por LEOPOLDO JACKSON ESTUDILLO, en contra de empresa denominada ROMANA S.A., por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a el demandado la empresa denominada ROMANA S.A., requiriéndole la prescripción adquisitiva a favor de mi representada, el lote de terreno número 24, de la manzana 51 Oriente de la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla, denominada "Valle Ceylán", Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias siguientes, al norte: en 20.00 mts. con lote 25, al sur: en 20.00 mts. con lote 23, al oriente: en 10.00 mts. con lote 10, al poniente: 10.00 mts. calle Oaxaca, con la superficie de 200.00 m2., señalando los siguientes hechos; a) Mediante contrato privado de compraventa número 6784 ROMANA S.A., vendido a mi representada ELSA MARTHA HUERTA DE JACKSON, en el precio de \$43,730.00 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL, el lote del terreno número 24, de manzana 51 oriente, de la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla, denominada "Valle Ceylán", Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 200.00 m2. b) Que en el año de 1975 se terminó de pagar el inmueble objeto del presente Juicio y por no contar con los recursos económicos en su momento no pudimos escriturar y a través del tiempo se enfermó mi señora esposa, ELSA MARTHA HUERTA DE JACKSON, actualmente finada, asimismo bajo protesta de decir manifiesto que con fecha 22 de abril de 1984, se incendió nuestra casa quemándose todo tipo de documentos y papeles como acreditado con el oficio número 002/84, expediente 111.1, c) Que el inmueble materia del presente Juicio y descrito en el punto uno y tres que antecede se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo partida 484. Volumen 189, Libro 1º, sección 1ª, a nombre de ROMANA S.A., lo que acredita con certificado de inscripción que se anexa al presente escrito d) Que desde el dieciséis de agosto de 1996, fecha que se acordó en el contrato de compraventa descrito en el hecho uno que antecede y que se entregó la posesión a mi representada siempre tuvo la posesión en el concepto de propietaria, en el inmueble descrito en el punto uno de los hechos que anteceden, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, como lo acredito con los documentos que se anexan.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta

días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los doce días del mes de septiembre de año dos mil trece.

Auto que ordena la publicación de edictos cinco de septiembre del año dos mil trece, expedido por el Segundo Secretario, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

1127-A1.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MA. BARBARA SANCHEZ MORLAN, también conocida como BARBARA SANCHEZ MORLAN, por su propio derecho, promueve en el expediente 569/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), contra sucesión testamentaria a bienes de Guadalupe Sánchez, también conocido como J. Guadalupe Sánchez Contreras, por conducto de su albacea Bibiana Sánchez Lozano, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que soy propietaria por usucapión de una fracción de terreno consistente de 1,872.00 metros cuadrados, que se encuentran dentro del predio denominado "El Carrizal", ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán Izcalli. B).- Una vez que su Señoría y ésta cause ejecutoria; se ordene su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial, reconociendo a la suscrita como nueva propietaria del bien inmueble que pretendo prescribir C).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su terminación. Fundando su demanda en los siguientes hechos: I.- En fecha 12 de enero de 1998, celebré contrato privado de compraventa con la señora Bibiana Sánchez Lozano en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de Guadalupe Sánchez, también conocido como J. Guadalupe Sánchez Contreras, respecto de una fracción de terreno consistente de 1,872.00 metros cuadrados, del predio denominado "El Carrizal", ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros con Saturnino Darnetrio Sánchez Morlán; al sur: 24.00 metros con Alberto Alcántara; al oriente: 78.00 metros con Alberto Alcántara; al poniente: 78.00 metros con Isabel Sánchez. II.- A partir de la celebración de dicho contrato me fue entregada la posesión física, jurídica y material de la fracción de terreno antes mencionada, misma que he desarrollado de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de dueña III.- Ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, quien aparece como propietario registral de la fracción de terreno que pretendo prescribir es Guadalupe Sánchez, también conocido como J. Guadalupe Sánchez Contreras, quien a su vez tiene registrada a su favor una superficie mayor de terreno del predio denominado "El Carrizal", consistente en una superficie aproximada de 7,806.91 m2. inscrita bajo el asiento número 20 del libro de sentencias de fecha ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco, pero la suscrita únicamente pretendo prescribir una fracción de terreno consistente de 1,872.00 metros cuadrados. IV.- La vendedora se comprometió a dejar un acceso de comunicación de tres metros del lado del terreno denominado "Don Alberto", que sirva de acceso al terreno denominado "El Carrizal" a favor de la suscrita.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante provido de fecha cuatro de septiembre de dos mil trece, ordenó emplazar a los coherederos llamados a Juicio MARIA TRINIDAD SANCHEZ LOZANO DE PALLARES, LOURDES SANCHEZ LOZANO, ALBERTO SATURNINO SANCHEZ MORLAN, PABLO RAMON SANCHEZ MORLAN, MARIA GUADALUPE SANCHEZ MORLAN y VIVIANA SANCHEZ LOZANO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda intercedida en su contra dentro del plazo de TREINTA

DIAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el Juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2,119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta Jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.

Diez de septiembre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

1127-A1.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

LIBORIO NAVARRO GARCIA e IGNACIO NAVARRO GARCIA, en fecha quince de enero de dos mil trece, denunciaron ante éste H. Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUELA CASTRO GARCIA, al cual le recayó el número de expediente 68/2013, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron desconocer el paradero de MANUEL CASTRO GUTIERREZ: MANIFESTANDO LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha veintisiete de febrero de dos mil diez, falleció la señora MANUELA CASTRO GARCIA; 2.- Que la de cujus no contrajo matrimonio con persona alguna, ni procreó hijo alguno durante su vida; 3.- Que la de cujus tuvo su último domicilio en calle Privada de Guerrero, número ochenta y uno, en la Colonia Santa Clara Coatilla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; 4.- Que la de cujus no realizó testamento alguno antes de su fallecimiento, en donde designara herederos sobre sus bienes, motivo por el cual denunciaron formalmente la sucesión intestamentaria; 5.- Que no existen otras personas con igual o mejor derecho para heredar; 7.- Que los denunciados son hermanos de la de cujus por consanguinidad por ser hijos de la señora JOSEFINA GARCIA RIVERO, la cual falleció el seis de octubre de dos mil tres; citándose por edictos a MANUEL CASTRO GUTIERREZ, persona a quien se lo notifica la sucesión intestamentaria a bienes de MANUELA CASTRO GARCIA, para que dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al día de la última publicación comparezca a deducir sus derechos a la herencia por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, esto es en San Cristóbal Centro o la Colonia La Mora, de Ecatepec de Morelos, Estado de México, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones que deban ser personales se le harán a través de lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.179 y 1.171 del Código Procesal Civil, misma que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial del Estado de México, en la Tabla de Avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: once de septiembre de dos mil trece. Tercer Secretario de Acuerdos.-Secretario Judicial, Lic. Ma. Estándara Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1127-A1.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: JOSE DOLORES ZARAGOZA ROJAS.

Se hace de su conocimiento que ANTONIO YAÑEZ ORTIZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil (USUCAPION), en el expediente número 399/2013, las siguientes prestaciones: a) Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto de la fracción que se encuentra ubicado en el lote de terreno 15, parcela 169, misma que contiene una superficie de 200.00 metros cuadrados. Superficie que se encuentra inmersa dentro de la superficie restante del predio denominado "La Laguna", y que actualmente y de acuerdo a la denominación que le dieron las autoridades del H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se le denomina lote de terreno 15 de la manzana 169, de los terrenos de La Laguna en Ecatepec de Morelos, Estado de México, fracción de terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con lote 14; al sur: 20.00 metros con lote 16; al oriente: 10.00 metros con lote 25; al poniente: 10.00 metros con calle S.N., actualmente conocida como Tehuacán, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo el folio real electrónico 00153385, a favor de JOSE DOLORES ZARAGOZA ROJAS; b) Como consecuencia de lo anterior se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, la inscripción de la fracción que se pretende usucapir a mi favor y que aparece en los datos registrales antes mencionados, FUNDANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS 1.- En fecha 15 de julio de 1997 adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado entre el suscrito y la C. ELSA RUFINO SALINAS, el inmueble objeto de la litis, en el contrato no se señala el nombre de la parcela, así como no se señala el nombre de la calle, actualmente denominada como calle Tehuacán, lote 15 manzana 169, tal como fue reconocido y asignado por las oficinas de Catastro del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, considerando que mi posesión la ostento, como lo establece el artículo 923 del Código Civil abrogado, así como el artículo 5.136 del actual Ordenamiento Legal, toda vez que se adquirió por compraventa en 1994; 2.- El predio objeto de la litis de la fracción que se reclama se encuentra ubicado en los terrenos de "La Laguna" en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias antes mencionadas; 3.- La posesión del inmueble motivo del presente juicio la he tenido sin violencia y de manera ininterrumpida al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato antes mencionado, desprendiéndose que tengo la posesión pacífica, continua y de buena fe en concepto de propietario, ya que el precio total de la compraventa fue cubierto en su totalidad; 4.- Por lo que de resultar sentencia a mi favor solicito se inscriba la fracción objeto de la litis a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco respecto de la fracción del inmueble motivo del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince de agosto del año dos mil trece.-Doy fe. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de agosto del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos. Autorizada, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica. 4104.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MA. GUADALUPE OSNAYA MENECEZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 449/2013, a JULIAN GUTIERREZ GARCIA, reclamando la siguiente prestación: UNICA.- Del señor JULIAN GUTIERREZ GARCIA demando la propiedad por usucapión respecto del departamento 13, del condominio ubicado en el lote Cuatro de la manzana uno en la Colonia Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fundo mi demanda en los siguientes hechos: I.- Como lo acredito con Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad de Ecatepec en el cual aparece como propietario del mismo el señor JULIAN GUTIERREZ GARCIA, II.- El inmueble citado cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al frente: 7 metros con lugares de estacionamiento; al sur: de oriente a poniente en 6 metros con 80 centímetros con departamento 16; al poniente: de sur a norte en 4 metros 6 centímetros con cubo de luz, de sur a norte en 2 metros 94 centímetros con cubo de luz, al norte de poniente a oriente en 8 metros 20 centímetros con departamento 10. ARRIBA en 52 metros 8 decímetros cuadrados, con departamento 14, ABAJO en 52 metros 8 decímetros cuadrados con cimentación, con una superficie total de 52 metros 8 decímetros cuadrados. III.- Manifiesto que el departamento descrito lo he venido poseyendo en calidad de propietaria desde el 15 de enero de 1994, fecha en que celebré contrato de compraventa con el señor JULIAN GUTIERREZ GARCIA a TITULO DE DUEÑA ya que adquirí el inmueble mediante la obligación del contrato de compraventa y lo habito con todos los atributos que exige la Ley, pública lo he hecho a vista de cualquier persona, pacífica y continua no he sido molestada por ninguna persona física o moral con respecto a la posesión o propiedad del inmueble, de buena fe e ininterrumpidamente. IV.- Estableciéndose en el contrato de compraventa como precio del inmueble la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS /100 M.N.), misma que pagué en su totalidad al vendedor en la forma en que menciona en el citado Contrato de Compraventa. V.- En el departamento materia del presente juicio, he establecido mi hogar y el de mi familia desde el día 15 de enero del año 1994 y he venido efectuando los pagos relacionados con las contribuciones de dicho predio, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil trece se ordenó se emplace por medio de edictos a JULIAN GUTIERREZ GARCIA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha veintinueve de agosto del año en curso por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, tres de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: Veintinueve de agosto del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

651-B1.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GLORIA VAZQUEZ ARROYO, demanda en Juicio Ordinario Civil, a ERIK GARCIA GLORIA, bajo el número de expediente 941/12, reclamando las siguientes prestaciones 1) La

usucapión a favor de la suscrita, sobre el inmueble identificado como: LOCAL COMERCIAL NUMERO SESENTA Y TRES, PLANTA BAJA, DE AVENIDA HANK GONZALEZ, NUMERO EXTERIOR CINCUENTA, MANZANA VEINTINUEVE DEL CONJUNTO COMERCIAL CENTER PLAZAS, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. 2) El pago de daños y costas que el presente juicio origine, basada en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 30 de abril del 2004. La suscrita, adquirí de Inmobiliaria Nacir Center S.C., el local comercial antes descrito, el cual cuenta con una superficie de diecisiete metros diecinueve decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en seis metros con local sesenta y uno, al sur: en cinco punto cero tres metros con local sesenta y seis, al oriente: uno punto treinta y tres metros con circulación interior, al poniente: en tres metros con local sesenta y cuatro, al sureste: uno punto noventa y tres metros con circulación interior, ARRIBA con planta nivel uno, ABAJO con planta sótano 2) El local citado lo adquirí mediante contrato de compraventa de Inmobiliaria Nacir Center S.C., siendo que esta persona moral lo adquirió del Señor Erik García Gloria, siendo esta última la titular registral, desde la fecha de la firma de dicho contrato tengo la posesión del inmueble descrito con un giro comercial de helados, así mismo se han pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley 3) Tengo más de cinco años en posesión del local comercial desde que lo adquirí, en forma pacífica, pública y de buena fe y de que lo utilizo como mi fuente de ingresos, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de agosto del dos mil trece, se ordenó se emplace por medio de edictos de INMOBILIARIA NACIR CENTER S.A. y ERIK GARCIA GLORIA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha uno de agosto del dos mil trece por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, nueve de agosto del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: uno de agosto del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

655-B1.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

CESAR RESENDIZ CASTRO, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 952/2012, de JORGE ALBERTO BRAVO PADILLA, e INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., LA USUCAPION, respecto al inmueble identificado como: local 5, Planta Baja, Manzana 1, Conjunto Comercial Center Plazas, ubicado en Avenida Hank González número 50, Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 33.73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 06.68 m con local 3; al sur: 06.68 m con local 4; al oriente: 05.05 m con calle y al poniente: 05.05 m con circulación interior; ARRIBA.- Con Planta Mezzanine; ABAJO.- Con Planta Sótano; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real electrónico 244613, a favor de JORGE ALBERTO BRAVO PADILLA; asimismo, en sus prestaciones

demanda la prescripción positiva respecto del inmueble descrito en líneas precedentes, así como la cancelación e inscripción del mismo ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda, fundando la misma bajo los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 16 de mayo del 2005, el suscrito CESAR RESENDIZ CASTRO, adquirió de INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., el local comercial descrito, mediante contrato de compraventa, siendo la persona moral lo adquirió del señor JORGE ALBERTO BRAVO PADILLA, siendo esta última persona la titular registral del local comercial referido, por lo que desde la fecha del contrato tengo la posesión del inmueble en cuestión, con un giro comercial de alimentos, asimismo me realizado todos y cada uno de los pagos de contribuciones que establece la Ley, por lo que desde la fecha mencionada tengo la posesión a título de propietario, en forma pacífica, pública y de buena fe y de que lo utilizo como mi fuente de ingresos. Y toda vez, que se desconoce el domicilio actual de los demandados JORGE ALBERTO BRAVO PADILLA e INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a JORGE ALBERTO BRAVO PADILLA e INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, nueve de agosto del dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

Fecha del Acuerdo donde se ordena la publicación uno de agosto de dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

656-B1.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

DEMANDADA: INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 940/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por GLORIA VAZQUEZ ARROYO, en contra de ERIK GARCIA GLORIA e INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C., demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a favor de la suscrita, sobre el inmueble identificado como: LOCAL COMERCIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO, PLANTA BAJA, CONJUNTO COMERCIAL CENTER PLAZAS, UBICADO EN LA CALLE DE AVENIDA HANK GONZALEZ NUMERO EXTERIOR CINCUENTA, MANZANA VEINTINUEVE, COLONIA VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: LA SUSCRITA ME ENCUENTRO EN POSESION PACÍFICA, PUBLICA, CONTINUA, A TITULO DE DUEÑO, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE DESDE EL DIA 30 DE ABRIL DEL 2004, LA ADQUIRIRIO DE "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C., RESPECTO DEL LOCAL COMERCIAL MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS; FECHA DESDE LA CUAL SE ME RECONOCE MI CALIDAD DE CONDOMINIO EN EL

CENTRO COMERCIAL DENOMINADO "CENTER PLAZAS." MANIFESTANDO QUE DICHO LOCAL COMERCIAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN SEIS METROS CON LOCAL SESENTA Y UNO; AL SUR: EN CINCO PUNTO CERO TRES METROS CON LOCAL SESENTA Y SEIS; AL ORIENTE: EN UNO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CON CIRCULACION INTERIOR; AL PONIENTE: EN TRES METROS CON LOCAL SESENTA Y CUATRO; AL SURESTE: EN UNO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CON CIRCULACION INTERIOR; ARRIBA: CON PLANTA NIVEL UNO Y ABAJO: CON PLANTA SOTANO, CON UNA SUPERFICIE DE TRECE METROS CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. LA CAUSA ORIGINARIA DE MI POSESION FUE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE HICIERA A MI FAVOR "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C., CEDIO LOS DERECHOS DEL LOCAL COMERCIAL A GLORIA VAZQUEZ ARROYO, TAL Y COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO REFERIDO. EN VIRTUD DE ENCONTRARME POSEYENDO DICHO INMUEBLE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY PARA QUE OPERE A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA "USUCAPION", ES QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR A INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C. LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE DE POSEEDORA ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

657-B1.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 141/2013.

ACTOR: MARIO ALBERTO GOMEZ ROSAS.

DEMANDADO: MARIA ANTONIETA ANGUIANO RANGEL.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MARIA ANTONIETA ANGUIANO RANGEL.

El C. MARIO ALBERTO GOMEZ ROSAS, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (Usucapión) de MARIA ANTONIETA ANGUIANO RANGEL, respecto del inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, (antes calle sin nombre), manzana 258, lote 36, Colonia Coronel José Antonio Torres, (antes Sagitario VIII), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, las siguientes prestaciones: 1.- La declaración a mi favor respecto del inmueble citado en líneas precedentes. 2.-

Como consecuencia de lo anterior, la modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo tiene la hoy demandada la C. MARIA ANTONIETA ANGUIANO RANGEL y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a mi favor. 3.- El pago de gastos y costas que se originen el presente juicio.

Fundando el actor su demanda en los siguientes hechos: En fecha 31 de mayo de 2004, celebré con la C. MARIA ANTONIETA ANGUIANO RANGEL, sobre el inmueble citado en líneas precedentes, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 37, al sur: 15.00 metros con lote 35, al oriente: 08.00 metros con lote 10, y al poniente: 08.00 metros con sin nombre con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Desde la fecha 31 de mayo de 2004 la C. MARIA ANTONIETA ANGUIANO RANGEL, misma que me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el convenio, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de Ley para poder usucapir, agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto, y en forma pacífica, que comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente porque desde el 31 de mayo de 2004, en que me fuera entregada la posesión del inmueble referido, mismo que siempre he poseído y la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el convenio de fecha 31 de mayo de 2004, firmado por la ahora codemandada la C. MARIA ANTONIETA ANGUIANO RANGEL, persona que a su vez me dió el dominio absoluto de dicho inmueble en donde he materializado actos de dominio sobre el mismo. Los actos a que hago referencia ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble materia de esta controversia y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por ocho años, asimismo este juicio es para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedor pase a ser propietario.

Asimismo manifiesto a su Señoría que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario por lo que se han generado diversos documentos, como recibos de predial, recibos de pago de agua, por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la usucapión en mi favor se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, con sus medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales. Folio real electrónico número 00075229, a nombre de MARIA ANTONIETA ANGUIANO RANGEL. Se hace saber a MARIA ANTONIETA ANGUIANO RANGEL que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Todos de esta Entidad, se expide a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del auto que ordena la publicación trece de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4074.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****CONVOQUENSE POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de LUIS ENRIQUE DURAN FERNANDEZ, expediente número B-157/2012, la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, Doctora Raquel Margarita García Inclán, dictó un auto de fecha cinco de julio y treinta de agosto ambos del dos mil trece, donde señala las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado mismo que se encuentra ubicado en lote de terreno marcado con el número cuarenta y nueve letra "C", resultante de los en que se subdividió un predio denominado "Rancho Zamarrero", ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Ostrito de Toluca, Estado de México, registralmente identificado como el lote 49 letra "C", Colonia Agua Blanca, Ejido de Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, actualmente identificado como calle Junco de Rancho Zamarrero, lote 49 C, Col. Rancho Zamarrero, C.P. 51350, Zinacantepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 precio rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código citado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los lugares de costumbre y pueras de los Juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Claudia Patricia Ramírez Morfin.-Rúbrica.

666-B1.-27 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 63/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, MARGARITA ESPINOSA ORTIZ, le demanda la usucapión a LUCILA ALFARO DE DOMINGUEZ y GUILLERMO DOMINGUEZ DOMINGUEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Sur 2-A, lote 36, manzana 76, zona 02, perteneciente al ex ejido de Ayotla de la Colonia Guadalupana, primera sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 223.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lote 7, al sureste: 22.30 metros con lote 35, al suroeste: 10.03 metros con calle Sur 2-A y al noroeste: 22.30 metros con lote 37, asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Desde hace más de 14 años ha venido poseyendo de manera pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y a título de propietaria dicho inmueble arriba citada con las medidas y colindancias descritas, lo cual se acredita plenamente con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, México. 2.- Se encuentra en posesión física y material de dicho lote de terreno desde hace más de 14 años, sin que hasta la presente fecha persona alguna la haya molestado o disputado dicha posesión, la cual ha sido a la vista de todos los vecinos del lugar, a ejercido diversos actos de dominio en el referido lote de terreno, como construcción en la edificación de su

casa con dinero de su propio peculio, la compra de material para construcción en casas de materiales de la colonia introducción de drenaje, agua, pago de impuestos prediales, luz y teléfono, situación que les consta a los vecinos. 3.- Se encuentra en posesión física del lote de terreno materia del presente juicio desde hace más de 14 años, de manera precisa desde el día 4 de septiembre del año de 1998, fecha en la que adquirió dicho predio mediante contrato privado de compraventa que celebró con los ahora demandados por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que pago de contado a los demandados y a la firma del citado contrato de compra venta, haciéndole éstos entrega de la escritura pública número 21558 de fecha 30 de julio del año de 1990 que los acreditaba como dueños del referido inmueble. 4.- Toda vez que hasta la presente fecha los ahora demandados no le han firmado ante el Notario Público las escrituras correspondientes de dicho lote de terreno materia de este juicio, es por lo que desde este momento solicito que se dicte sentencia correspondiente y se le declare propietaria del multicitado inmueble. 5.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 1683, volumen 96. libro primero, sección primera, de fecha 16 de julio de 1991.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de septiembre del año dos mil trece, se emplaza a los demandados LUCILA ALFARO DE DOMINGUEZ y GUILLERMO DOMINGUEZ DOMINGUEZ por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

673-B1.-30 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, POR AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1052/12, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR ANA LAURA UGALDE RANGEL, EN CONTRA DE EDGAR DAVID PEREZ VILLAGOMEZ, toda vez que se ha dado cumplimiento al auto de fecha trece de agosto del año en curso, se procede acordar lo relativo al escrito presentado por ANA LAURA UGALDE RANGEL, registrado con la promoción número 8078, en los siguientes términos: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita, dese vista al señor EDGAR DAVID PEREZ VILLAGOMEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio, debiendo publicarse los edictos, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro

del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la materia.

Fecha de expedición diez de septiembre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

1174-A1.-30 septiembre, 9 y 18 octubre.

JUZGADO QUINGUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXP. 621/2004.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RESENDIZ MORENO MARGARITO y VELAZCO ESPINOSA MARGARITA CONCEPCION, expediente número 621/2004, obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil trece.

--- Agréguese al expediente número 621/2004 el escrito del apoderado de la parte actora, a lo solicitado téngase por acusada la rebeldía a la demandada por no desahogar la vista ordenada en auto de nueve de agosto del presente año, por manifestada su conformidad al avalúo y por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble materia de la litis que se ubica en: calle Bosques de Los Viveros número cincuenta y uno, lote condominal diez, vivienda diecisiete, conjunto habitacional "Rancho La Palma II", en el Municipio de Coacalco, Estado de México; con valor de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), tomando como base el valor del avalúo del perito designado en rebeldía de la parte demandada, y al efecto se señalan las diez horas del día veintiuno de octubre de dos mil trece, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "Diario de México", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Encontrándose el inmueble a rematar fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar y publicar los edictos en los lugares de costumbre.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

4226.-27 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 345/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por EUGENIO ROSALES PEREZ, en contra de MARIA DE JESUS ALVARADO MORENO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DE JESUS ALVARADO MORENO, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) Se demanda a la señora MARIA DE JESUS ALVARADO MORENO, tal como lo acreditaré en el hecho correspondiente, la declaración que haga su Señoría respecto de que el suscrito EUGENIO ROSALES PEREZ, me he convertido en propietario del inmueble denominado sección "D", ubicado en la calle no indica, pero actualmente se denomina Circuito Nezahualpilli, manzana 3, lote 5, Colonia Fraccionamiento Lomas del Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, así como todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, lote terreno que específicamente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con límite de fraccionamiento, al suroeste: 10.00 metros con Circuito Nezahualpilli, al noroeste: 22.00 metros con lote seis, al sureste: 22.00 metros con lote cuatro; teniendo una superficie de aproximadamente 220.00 metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior tenga bien decretar ésta autoridad jurisdiccional, por estar ajustado a derecho, a través de Sentencia Definitiva que el suscrito he adquirido la propiedad del inmueble. C) El pago se gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y ocho, el suscrito celebré contrato de compraventa, en mi calidad de comprador, actuando la demandada MARIA DE JESUS ALVARADO MORENO en su calidad de vendedora, compraventa respecto a un inmueble denominado sección "D", ubicado en la calle no indica, pero actualmente se denomina Nezahualpilli, manzana 3, lote 5, Colonia Fraccionamiento Lomas del Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con límite de fraccionamiento, al suroeste: 10.00 metros con Circuito Nezahualpilli, al noroeste: 22.00 metros con lote seis, al sureste: 22.00 metros con lote cuatro; teniendo una superficie de aproximadamente 220.00 metros cuadrados. 2.- Se agrega certificado de inscripción donde consta que el inmueble materia de la presente litis el cual tiene los siguientes antecedentes bajo partida número P-720, volumen 192, libro primero, sección primera, de fecha 19 de diciembre de 1996. 5.- desde la fecha en que adquirí el inmueble he venido realizando actos de dominio y posesión, en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, ininterrumpida, cierta y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, cuatro de julio de dos mil trece.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

654-B1.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 786/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diecinueve y doce de agosto ambos del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de ORLANDO GRAJALES ALARCON y KARLA GABRIELA GARCES VAZQUEZ, expediente número 786/2012, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en calle Héctor Azar número 2500 Sur, lote 49, manzana 10, Colonia Conjunto Urbano Bonanza, San Bartolomé Tlalnelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, señalándose las diez horas del día veintiuno de octubre de dos mil trece, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,545,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil.-México, D.F., a 21 de agosto del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica. 4231.-27 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSE ABEL VILLAR GUERRERO y MARIA GUADALUPE CORONA CEJA. Bajo el número de expediente: 401/2006.- El C. Juez Interino Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal; dictó autos de fecha veintidós de agosto de dos mil trece que a la letra dice: A sus autos el escrito de cuenta que suscribe JOAQUIN BARRUTIA FRANCO apoderado de la parte actora, se le tiene exhibiendo certificado de libertad de gravámenes, como se solicita se señalan las trece horas del día veintiuno de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien inmueble ubicado en el departamento 101, del edificio marcado con el número oficial 18, de la calle de Lirios, construido sobre el lote 2, de la manzana II, que forma parte del Conjunto Habitacional denominado "Valle de Santa Cruz", ubicado en el Barrio de Santa Cruz de Arriba, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México y atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en el periódico "Diario de México", en los tableros del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Texcoco, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se convoquen postores en los términos antes precisados y se realice la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Juzgado, en la Gaceta Oficial de esa Entidad, en el periódico de mayor circulación de esa Entidad y en los demás lugares requeridos; se faculta al Juez exhortado para que acuerdo promociones, giro oficios y expida copias certificadas tendientes a la realización del presente exhorto.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y

firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Interino, Licenciado RAUL GARCIA DOMINGUEZ, quien actúa ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DE LOURDES FLORES MARTINEZ, quien autoriza y da fe.-Dos firmas.-México, D.F., a 02 de septiembre de 2013.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María de Lourdes Flores Martínez.-Rúbrica.

4225.-27 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 738/2012, relativo al Ordinario Civil, promovido por ELOY OCAMPO GOMEZ, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, ordenó por auto de fecha nueve de marzo del dos mil once, emplazar por medio de edictos a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista, como lo dispone los artículos 1.165 y 1.167 del Código de Procedimientos Civiles. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado la prescripción extintiva a favor de ELOY OCAMPO GOMEZ, respecto de los derechos del crédito hipotecario, tanto en lo principal como en lo accesorio, y en consecuencia de la prescripción de la acción hipotecaria, constituida a favor de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA, mediante hipoteca en segundo lugar que grava el bien inmueble propiedad del suscrito consistente en la casa marcada con el número oficial Quinientos Cincuenta y Seis del Boulevard de Las Rosas, y terreno sobre la cual está construida que lo es el lote número Setenta y Ocho, de la manzana Ciento Treinta, del Fraccionamiento Villa de Las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, hipoteca que se encuentra inscrita en el asiento registral que obra en el Libro Segundo, Sección Primera, Partida trescientos dieciocho, volumen Ciento Sesenta y Dos, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; B).- Se ordene la cancelación de la inscripción de la hipoteca en el Registro Público de la Propiedad, que grava en segundo lugar el bien inmueble propiedad de ELOY OCAMPO GOMEZ, respecto del crédito hipotecario a favor de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA; C).- La declaración judicial de que el inmueble propiedad del suscrito debe ser liberado de todo gravamen relacionado con el crédito hipotecario en segundo lugar que fuera constituido en la escritura pública cincuenta y un mil novecientos treinta y seis, de fecha veintidós de enero de mil novecientos setenta y cuatro, Notario Público número veinte, del Distrito Federal, el Licenciado Luis del Valle Prieto; D).- Se ordene al Registro Público de la Propiedad, cancelación de los gravámenes generados con motivo de la hipoteca en segundo lugar, y en consecuencia la cancelación de la inscripción de hipoteca que existe respecto del bien inmueble de mi propiedad; E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio genere. Edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población; Boletín Judicial, el Secretario deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente en Tlalnepantla, México, el día catorce de junio del dos mil trece.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: Diez de junio del dos mil trece.-Cargo.- Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Lc. Licenciada Susmay Susana Mojca Sarcilana.-Firma.-Sello.-Rúbrica.

4102.-19. 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER, que en el expediente marcado con el número 457/2013, radicado en el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por ANGELICA CORONADO DE LA ROSA, respecto del predio ubicado Paseo de la Asunción s/n, en la Colonia Bella Vista, predio denominado Llano Grande, perteneciente a Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 28.53 mts. con Abigail Coronado Gómez, al sur: en 21.75 mts. con Martha Coronado de la Rosa, al oriente: en 10.00 mts. con privada sin nombre y María Eliazar Moreno Navarrete, al poniente: en 10.00 mts. con Avenida Paseo de La Asunción, con una superficie de terreno de 223.00 m2. y una construcción de 25 m2, el cual adquirió por medio de contrato de compra-venta, el día quince de enero del año dos mil del señor JOSE CORONADO DE LA ROSA, la Juez del Conocimiento dictó un auto de fecha nueve de septiembre de dos mil trece; donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.

Dado en el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica. 4338.-4 y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 391/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por PAULA DE JESUS SEGUNDO LOPEZ y/o MARIA PAULA DE JESUS SEGUNDO LOPEZ, mediante auto de fecha diechocho de septiembre de dos mil trece, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha veinte de enero del año de mil novecientos setenta y nueve, PAULA DE JESUS SEGUNDO LOPEZ y/o MARIA PAULA DE JESUS SEGUNDO LOPEZ, adquirió de FLORENCIO SEGUNDO OOMINGUEZ, el predio que se encuentra ubicada en domicilio conocido en Barrio de Maro sin número, perteneciente al Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con Hilaria Pillado Segundo; al sur: 12.00 metros con Tomás Pillado Segundo; al oriente: dos líneas 12.00 metros y 8.00 metros colinda con Alberto González Núñez; y al poniente: en 20.00 metros colinda con Tomás Pillado Segundo; con una superficie aproximada de doscientos cuarenta metros cuadrados 240.00 m2.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica. 4340.-4 y 9 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

LETICIA FIGUEROA ROJAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1022/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de un inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria, sin

número, Barrio España, Cabecera Municipal de Hueyopxtla, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Benito Bravo Vargas, al sur: 15.00 metros con sucesión de Isaías Bravo Vargas, actualmente Velia Fragoso Salinas, al oriente: 16.75 metros con Enrique Bravo Hernández, al poniente: 16.75 metros con calle Guadalupe Victoria, teniendo una superficie de 251.00 metros cuadrados y 50.00 metros cuadrados de construcción.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013).-Funcionario, Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica. 1196-A1.-4 y 9 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 74/74/2013, EL C. GILDARDO CRUZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín El Junco, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 25.00 mts. y colinda con Adalberto Mateo Salinas; al sur: 25.00 mts. y colinda con María de las Nieves Mateo Salinas; al oriente: 10.00 mts. y colinda con Eva Natalia Vieyra Hernández; y al poniente: 10.00 mts. y colinda con calle de seis metros de ancho entre colindante y colindante. Con superficie aproximada de 250 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 01 de octubre de 2013.-Rúbrica.

4346.-4, 9 y 14 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente: 258242/94/2013, C. COMPAÑIA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, promueve inmatriculación administrativa, del lote de terreno marcado con el número dos, inmueble ubicado en la calle Lerdo de Tejada a Tepojaco, manzana cuatro, Colonia Libertad, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 12.36 mts. con cuchilla; al sur: 12.45 mts. con camino a Tepojaco; al oriente: 27.80 mts. con propiedad privada, y al poniente: en 33.70 mts. con propiedad privada; con una superficie de 331.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 26 de septiembre del 2013.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio adscrito al Municipio de Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

4356.-4, 9 y 14 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O S**

Exp. 73/2013, TAIDE SAENZ CUEVAS, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: de oriente a poniente 23.95 mts. hace ángulo al norte en 1.50 mts. y finalmente hace ángulo al poniente en 13.11 mts. con propiedad de Alejandra Sáenz Cuevas; al sur: 34.90 mts. con propiedad de Everardo Sáenz Cuevas; al oriente: 16.30 mts. con la calle 20 de Noviembre; al poniente: 16.30 mts. con propiedad de Ma. Concepción Sáenz Cuevas. Superficie aproximada de 571.31 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 18 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4273.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 70/2013, MARTHA DE JESUS CAMACHO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Texcaltitlán del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 35.80 m. colinda con Julia de Jesús Camacho; al sur: 33.50 m. colinda con Mauro Marín Cuéllar; al oriente: 23 m. colinda con Mauro Marín Cuéllar; al poniente: 23 m. colinda con Maximiliano de Jesús Victoria y calle privada. Superficie aproximada de 796.95 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 18 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4273.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 69/2013, JULIA DE JESUS CAMACHO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Texcaltitlán del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 38.80 m. colinda con Francisca de Jesús Camacho; al sur: 35.80 m. colinda con Martha de Jesús Camacho; al oriente: 23 m. colinda con Mauro Marín Cuéllar; al poniente: 23.40 m. colinda con Maximiliano de Jesús Victoria y calle privada. Superficie aproximada de 865.36 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 18 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4273.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 67/2013, SIXTO DE JESUS CAMACHO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Texcaltitlán del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 19.70 m. colinda con Sixto de Jesús Camacho; al sur: 19.70 m. colinda con calle; al oriente: 16.60 m. colinda con barranca y calle privada; al poniente: 16.60 m. colinda con Ansberto Sánchez Pomposo. Superficie aproximada de 327.02 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 18 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4273.-1, 4 y 9 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O S**

Exp. 69880/230/12, LA C. MARISELA ENRIQUETA COVARRUBIAS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote ocho, manzana dos, en la calle Adolfo López Mateos, número treinta y siete del pueblo de San Juan Atlamica, actualmente calle Adolfo López Mateos número 37, San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, México, al noreste: 7.53 y 25.68 mts. con propiedad particular actualmente Hilda Castro Covarrubias, al noroeste: 28.72 mts. con propiedad particular actualmente Marisela Enriqueta Covarrubias Ramírez, calle Adolfo López Mateos y Colegio Nacional de Educación Técnica (CONALEP), al sureste: 14.26 y 13.50 mts. con propiedad particular actualmente Colegio Nacional de Educación Técnica (CONALEP) e Hilda Castro Covarrubias, al suroeste: 35.56 mts. con propiedad particular actualmente Colegio Nacional de Educación Técnica (CONALEP). Superficie: 649.94 metros.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 13 de agosto del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Licenciado Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4358.-4, 9 y 14 octubre.

Exp. 125612/90/13, EL C. CARLOS ALBERTO JIMENEZ LIMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lirio s/n, Barrio de Salitrillo, actualmente calle Río Lirio, Barrio de Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 18.71 mts. con Virginia Jiménez Camacho, al sur: 18.54 mts. con privada, al oriente: 25.35 mts. con Edgar Xavier Jiménez Lima, al poniente: 26.36 mts. con calle Lirio. Superficie 468.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de agosto del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Licenciado Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4358.-4, 9 y 14 octubre.

Exp. 125611/89/13, EL C. ALEXANDRO JIMENEZ LIMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lirio s/n, Barrio de Salitrillo en el Municipio de Huehuetoca, actualmente privada sin nombre s/n, Colonia Bo. Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 22.84 mts. con Paul Antonio Santillán actualmente Paul Antonio Santillán Jiménez, al sur: 18.54 mts. con privada, al oriente: 23.23 mts. con Jorge Jiménez actualmente Jorge Jiménez Santillán, al poniente: 24.35 mts. con Edgar Xavier Jiménez Lima. Superficie: 468.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de agosto del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Licenciado Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4358.-4, 9 y 14 octubre.

Exp. 124597/78/13, LA C. VICTORIA ALBERTO GALINDO GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado sin nombre lote número 12 de la manzana número 5, de la calle Gardenias, de la Colonia Ampliación San Marcos, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al noreste: 24.00 mts. con Australberto Domínguez Hernández actualmente Antonia González Martínez, al sur este: 24.00 mts. con Guillermina Martha Hernández Galindo, al sureste: 13.00 mts. con calle Gardenias, al noroeste: 13.00 mts. con María Esther Flores. Superficie: 312.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de agosto del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Licenciado Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4358.-4, 9 y 14 octubre.

Exp. 124602/80/13, EL C. LUIS ANTONIO CAMPOS CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado Atempa, ubicado en Boulevard Tultitlán Oriente N° 107 "C" del Barrio de Reyes, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 12.37 mts. con área común, al sur: 12.21 mts. con Pedro Campos García, al oriente: 10.35 mts. con Verónica Campos Cortés, al poniente: 11.08 mts. con Ana Lidia Campos Cortés. Superficie 129.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de agosto del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Licenciado Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4358.-4, 9 y 14 octubre.

Exp. 124603/81/13, EL C. EDUARDO MANUEL MARTINEZ GENTENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominada "Solar La Presa", ubicado en Barrio Acoacaco, actualmente camino Viejo a Tepetzotlán s/n, Bo. Acoacaco, Municipio de Coyotepec, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 20.00 mts. con calle privada sin nombre, al sur: 20.00 mts. con Raúl Guerrero actualmente Andrés Raúl Guerrero Castro, al oriente: 10.00 mts. con camino viejo a Tepetzotlán, al poniente: 10.00 mts. con Humberto Lugo Martínez actualmente Evelio Miguel Lugo Martínez. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de agosto del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Licenciado Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4358.-4, 9 y 14 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

Exp. 124605/82/13, LA C. ANA LIDIA CAMPOS CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Atempa, ubicado en Boulevard Tultitlán Oriente No. 107 "B" del Barrio de Reyes, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 11.44 mts. con área común, 00.90 mts. con Angélica Campos Cortés, al sur: 10.80 mts. con Pedro Campos García, al oriente: 10.80 mts. con Luis Antonio Campos Cortés, al poniente: 10.74 mts. con Angélica Campos Cortés. Superficie: 118.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de agosto del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4358.-4, 9 y 14 octubre.

Exp. 124606/83/13, EL C. BENJAMIN MENDEZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Bartolo, actualmente calle Ignacio Allende s/n, Bo. San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 7.70 mts. con calle actualmente calle Ignacio Allende, 13.00 mts. con calle actualmente calle Ignacio Allende, al sur: 20.00 mts. con Juan Contreras Villa, al oriente: 12.00 mts. con Juan Contreras Villa, actualmente Benjamín Méndez Méndez, al poniente: 9.20 mts. con calle actualmente calle Ignacio Allende. Superficie: 232.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de agosto del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4358.-4, 9 y 14 octubre.

Exp. 124607/84/13, LA C. MARIA DEL SOCORRO HUITRON GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar la Era", ubicado en el Bo. Caltenco, actualmente Av. Insurgentes Oriente s/n. Bo. Caltenco, Municipio de Coyotepec, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 12.20 mts. con prolongación Insurgentes, al sur: 12.20 mts. con Martín Pineda Actualmente Ana María Pineda Casas, al poniente: 43.00 mts. con Hilarión Casas Pino, actualmente Angel Casas Vidal y Ricardo Casas Vidal, al oriente: 45.00 mts. con Ismael Mario Martínez Montoya, actualmente Isabel Reyna Martínez Flores y Leonor Reyna Martínez Flores. Superficie: 536.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de agosto del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4358.-4, 9 y 14 octubre.

Exp. 124610/85/13, EL C. JOSE ALEJANDRO CAMPOS CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado Atempa, ubicado en Boulevard Tultitlán Oriente No. 107 "D" del Barrio de Reyes, Municipio de

Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 12.37 mts. con Modesto Campos García, al sur: 12.21 mts. con área común, al oriente: 10.35 mts. con Leticia Campos Cortés, al poniente: 11.08 mts. con área común.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de agosto del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4358.-4, 9 y 14 octubre.

Exp. 124612/86/13, LA C. SANDRA MENDOZA DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Puente Grande, Huehuetoca, actualmente Av. Benito Juárez s/n, Barr. Puente Grande, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 7 mts. con Margarita Hernández Benítez, al sur: 7 mts. con Beatriz Salgado Sandoval, actualmente Ernesto Guadalupe Delgado Delgado, al oriente: 3 mts. con Margarita Hernández Benítez, al poniente: 3 mts. con carretera Teoloyucan-Huehuetoca. Superficie: 21.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de agosto del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4358.-4, 9 y 14 octubre.

Exp. 124617/88/13, EL C. EDGAR XAVIER JIMENEZ LIMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Río Lirio s/n, Barrio de Salitrillo, actualmente privada sin nombre s/n, Colonia Bo. Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 20.72 mts. con Virginia Jiménez Camacho, al sur: 18.54 mts. con privada, al oriente: 24.35 mts. con Alexandro Jiménez Lima, al poniente: 25.35 mts. con Carlos Alberto Jiménez Lima. Superficie: 468.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de agosto del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4358.-4, 9 y 14 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS

Exp. 59/2013, EULOGIO GARCIA DE LA CRUZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 2 de Marzo #7 antes calle del Rastro del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 15.20 mts. colinda con Rafael Gómez, al sur: mide 15.20 mts. colinda con edificio del Rastro Municipal, al oriente: mide 15.20 mts. colinda con Candelario García de la Cruz, al poniente: mide 14.00 mts. colinda con calle 2 de Marzo. Superficie aproximada de 220.50 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4273.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 68/2013, FRANCISCA DE JESUS CAMACHO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Texcalitlán del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 41.80 m. colinda con Rosaiva de Jesús Camacho; al sur: 38.80 m. colinda con Julia de Jesús Camacho; al oriente: 23 m. colinda con Mauro Marín Cuéllar; al poniente: 23.40 m. colinda con Maximiliano de Jesús Victoria y Clínica y calle privada. Superficie aproximada de 934.96 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 18 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4273.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 72/2013, ALEJANDRA SAENZ CUEVAS, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 39.07 mts. con la calle prolongación de callejón Aldama; al sur: de oriente a poniente 23.95 mts. hace ángulo; al norte en 1.50 mts. y finalmente hace ángulo al poniente en 13.11 mts. con propiedad de Taide Sáenz Cuevas; al oriente: 15.38 mts. con la calle 20 de Noviembre; al poniente: 14 mts. con propiedad de Clementina Sáenz Cuevas. Superficie aproximada de 571.31 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 18 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4273.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 60/2013, BERTHA NERI ESPINOZA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Shicodo" en la comunidad de San Jerónimo 2ª Sección del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 66.27 mts. colinda con Francisco Lorenzo Sebastián González y Nicolasa González Zárate, al sur: mide 61.50 mts. colinda con calle privada, al oriente: mide 16.35 mts. colinda con camino Real, al poniente: mide 13.00 mts. colinda con Nicolasa González Zárate. Superficie aproximada de 920.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4273.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 61/2013, ADRIANA GAMA MARQUEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Bartolo 4ª Sección con el paraje denominado de "Gola" del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 41.00 mts. colinda con Porfirio García Jiménez, al sur: mide 39.00 mts. colinda con Everardo Fonseca Vera, al oriente: mide: 31.60 mts. colinda con calle privada, al poniente: mide 17.80 mts. colinda con barranca. Superficie aproximada de 963 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4273.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 62/2013, JOSE FONSECA VERA, inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Bartolo 4ª Sección con el paraje denominado de "Gola" del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo. que mide y linda: al norte: mide 35.50 mts. colinda con José Fonseca Vera, al sur: mide 41.00 mts. colinda con barranca, al oriente: mide 17.00 mts. colinda con calle privada, al poniente: mide 39.00 mts. colinda con Barranca. Superficie aproximada de 980 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4273.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 63/2013, MARIA DE LA PAZ FONSECA ESCOBAR y JESUS FONSECA VERA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Bartolo 4ª Sección con el paraje denominado de "Gola" del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 33.00 mts. colinda con Manuel Fonseca Vera, al sur: mide 30.00 mts. colinda con calle privada, al oriente: mide 37.00 mts. colinda con Esther Mendoza Romero, al poniente: mide: 23.00 mts. colinda con Jesús Fonseca Vera. Superficie aproximada de 916 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4273.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 64/2013, ESTHER MENDOZA ROMERO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Bartolo 4ª Sección con el paraje denominado de "Gola" del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte mide 27.00 mts. colinda con Manuel Fonseca Vera, al sur: mide 27.00 mts. colinda con calle privada, al oriente: mide: 37.00 mts. colinda con José Fonseca Vera, al poniente: mide 37.00 mts. colinda con Everardo Fonseca Vera. Superficie aproximada de 999 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4273.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 65/2013, JESUS FONSECA VERA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Bartolo 4ª Sección con el paraje denominado de "Gola" del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 26.00 mts. colinda con Manuel Fonseca Vera, al sur: mide 26.00 mts. colinda con calle privada, al oriente: mide 35.00 mts. colinda con María de la Paz Fonseca Escobar, al poniente: mide 36.00 mts. colinda con Everardo Fonseca Vera. Superficie aproximada de 922 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4273.-1, 4 y 9 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O S

Exp. 74/2013, EVERARDO SAENZ CUEVAS, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: norte: 34.90 mts. con propiedad de Taide Sáenz Cuevas, sur: 24.76 mts. con propiedad de Gildardo Sáenz Cuevas, oriente: de norte a sur: 4.12 mts. con la calle 20 de Noviembre, hace ángulo, al poniente: en 2.20 mts. y finalmente hace ángulo en 22.73 con propiedad de Margarito Osorio, poniente: en una línea irregular que se mide partiendo de norte a sur que tiene 3 medidas: 4.22 mts. 6.85 mts. y 6.50 mts. con propiedad de Arturo Sáenz Cuevas. Superficie aproximada de 571.31 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4273.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 75/2013, MA. CONSEPCION SAENZ CUEVAS, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 40.10 mts. con propiedad de Clementina Sáenz Cuevas, al sur: 44.13 mts. con propiedad de Arturo Sáenz Cuevas, al oriente: 13.72 mts. con propiedad de Taide Sáenz Cuevas, al poniente: 13.44 mts. con propiedad de Gilberto Osorio. Superficie aproximada de: 571.31 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4273.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 77/2013, IRMA MORALES REYES, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zintagua, San Miguel Ixtapan denominado "El Arenal" del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 17.00 mts. linda con el C. Gerardo Morales Reyes, al sur: 17.00 mts. linda con el C. Silvestre Morales Reyes, al oriente: 21.30 mts. linda con carretera a Tutuapan, al poniente: 21.30 mts. linda con el C. Gerardo Morales Reyes. Superficie aproximada de 362.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4273.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 76/2013, ARTURO SAENZ CUEVAS, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: norte: 44.13 mts. con propiedad de Ma. Concepción Sáenz Cuevas, sur: 30.25 mts. con propiedad de Arturo Sáenz Cuevas, oriente: partiendo de norte a sur en una línea irregular, mide primero en línea curva hacia afuera en 4.76 mts. hace ángulo al suroeste: en otra línea curva hace afuera que mide 6.85 mts. colindando en estas dos medidas con propiedad de Everardo Sáenz Cuevas y finalmente siguiendo el mismo rumbo suroeste mide en línea recta 27.90 mts. colindando en esta última medida con propiedad de Everardo Sáenz Cuevas y Gildardo Sáenz, poniente: 16.60 mts. con propiedad de Gilberto Osorio. Superficie aproximada de 995.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4273.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 78/2013, ANTONIO VELAZQUEZ CHAVEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Coxochitepec del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 19.00 mts. linda con calle principal, al sur: 19.20 mts. linda con el C. Raúl Ríos Nieto, al oriente: 37.65 mts. linda con el Ing. Arturo Contreras Loza, al poniente: 39.85 mts. linda con el C. Crescencio Martínez. Superficie aproximada de 910.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4273.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 79/2013, GRACIELA MORALES BENJUME, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal en la Avenida Toluca, denominado "La Lima", del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 10.00 mts. linda con el C. Javier Morales

Benjume, al sur: 10.00 mts. linda con el C. Gerardo Morales Benjume, al oriente: 10.00 mts. linda con el C. Raúl Limas Correa, al poniente: 10.00 mts. linda con el C. Federico Morales Limas. Superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4273.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 81/2013, HIPOLITO VERA LOPEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Los Laureles s/n Loma Bonita del Municipio de Santo Tomás, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 9.70 mts. y colinda con el C. Emanuel Ortega Rebollar, al sur: 9.70 mts. y colinda con la calle de Laureles sin número, al oriente: 16.50 mts. y colinda con C. Hipólito Vera López, al poniente: 16.60 mts. y colinda con la C. Natalia Gómez Vera. Superficie aproximada de 160 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4273.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 80/2013, FELIX VELAZQUEZ REBOLLAR, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Virgencita del Municipio de Oizoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al poniente: mide 25.60 veinticinco metros sesenta centímetros lineales, y linda con la carretera pavimentada que va de la Cabecera Municipal a la Comunidad de Zuluapan México, al norte: mide 8.20 ocho metros veinte centímetros lineales, y linda con propiedad del mismo vendedor, al oriente: mide 25.60 veinticinco metros sesenta centímetros lineales, y linda con la Ciudadana Tereza Benítez Pérez, al sur: mide 8.20 ocho metros veinte centímetros lineales, y linda con el mismo vendedor.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4273.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 66/2013, JESUS FONSECA VERA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Bartolo 4^a Sección con el paraje denominado de "Gola" del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 47.00 mts. colinda con Porfirio García; al sur: mide: 42.20 mts. colinda con calle privada; al oriente: mide 23.00 mts. colinda con Everardo Fonseca Vera; al poniente: mide 05.00 mts. colinda con calle privada. Superficie aproximada de 603 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4273.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 71/2013, ROSALVA DE JESUS CAMACHO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Texcaltitán del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 44.20 m. colinda con María Guadalupe Camacho Peñaloza; al sur: 41.80 m. colinda con Francisca de Jesús Camacho; al oriente: 23 m. colinda con Mauro Marín Cuéllar; al poniente: 23.40 m. colinda con Clínica IMSS y calle privada. Superficie aproximada de 997.60 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 18 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4273.-1, 4 y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 54,230, volumen 1068 de fecha 12 de Agosto del año 2013, los señores **AMADA TORRES, JULIO CESAR, KOLLI TAKECHI, ESTRELLA HIVOKI**, todos de apellidos **TORRES TORRES**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN MANUEL TORRES PEREZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 16 de noviembre del año 2010.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 20 de Septiembre de 2013.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4253.-30 septiembre y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 54,233, volumen 1067, de fecha 13 de Agosto del año 2013, los señores **ROGELIO SALGADO HERNANDEZ, REMEDIOS SANCHEZ HERNANDEZ, CESARIO SANCHEZ HERNANDEZ y JORGE ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MERCEDES HERNANDEZ QUIJADA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el día 08 de Abril del año 2011.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 19 de septiembre de 2013.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4252.-30 septiembre y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 103,171, Volumen 2,501, de fecha 03 de Agosto de 2013, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JOSE LUIS RODRIGUEZ GRIMALDO** (quien también en vida utilizó el nombre de **JOSE LUIS RODRIGUEZ**), que otorgó la señora **MARIA ESTHER REYNA JIMENEZ RAMIREZ** y los señores **LUIS HECTOR, ARMANDO ISIDRO y SANDRA** todos de apellidos **RODRIGUEZ JIMENEZ**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los dos últimos en su calidad de Descendientes en Primer Grado del de Cujus, que son los Unicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "**REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**" que realizaron los señores **LUIS HECTOR, ARMANDO ISIDRO y SANDRA** todos de apellidos **RODRIGUEZ JIMENEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

672-B1.-30 septiembre y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 103,169, Volumen 2,509, de fecha 03 de Agosto de 2013, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **CARLOS CASTILLO HERNANDEZ**, que otorgó la señora **ELIZABETH RAZO RICO** y los señores **EDGAR y VANESSA** ambos de apellidos **CASTILLO RAZO**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los dos últimos en su calidad de Descendientes en Primer Grado del de Cujus, que son los Unicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "**REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**" que realizaron los señores **EDGAR y VANESSA** ambos de apellidos **CASTILLO RAZO**, con fundamenta en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

672-B1.-30 septiembre y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número **43,815**, del Volumen **820**, de fecha 28 de Agosto del año 2013, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de la de cujus señora **CLEMENTINA SANCHEZ OLVERA**, también conocida como **CLEMENTINA SANCHEZ y CLEMENTINA SANCHEZ OLVERA DE ORTEGA**, que formalizaron los señores **JOSE NARCISO ORTEGA BECERRA**, también conocido como **NARCISO ORTEGA BECERRA y NARCISO ORTEGA**, en su carácter de cónyuge supérstite y **SILVERIO ORTEGA SANCHEZ, JORGE ORTEGA SANCHEZ, MA. DE LOURDES ORTEGA SANCHEZ, MARIA SILVIA ORTEGA SANCHEZ, MARIA LUCIA ORTEGA SANCHEZ, MARIA CECILIA ORTEGA SANCHEZ, CLAUDIA ORTEGA SANCHEZ y YESENIA ORTEGA SANCHEZ**, en su carácter de hijos de la autora de la Sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento y derechos a heredar, con las copias certificadas del acta de matrimonio y nacimiento respectivamente, así como la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente Sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del último precepto legal antes señalado.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de septiembre de 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

672-B1.-30 septiembre y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta, volumen Mil Seiscientos Veinte, otorgada el día doce de septiembre de dos mil trece, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL REFUGIO ESPARZA RAMIREZ**, de la cual se deriva el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea; y el Nombramiento de Herederos Universales y Aceptación de Herencia, a solicitud de los señores **AREMI GUADALUPE y MIGUEL ANTONIO**, ambos de apellidos **RAMIREZ ESPARZA**, en su carácter de Herederos Universales, la primera también en su carácter de Albacea de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 24 de septiembre de 2013.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO. CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

1172-A1.- 30 septiembre y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 44,092 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIO PUBLICO No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JUAN DE DIOS GARCIA Y PEZA**, TAMBIEN CONOCIDO COMO **JUAN DE DIOS GARCIA PEZA**, QUE OTORGA LA SEÑORA **GEORGINA GARCIA Y PARRA**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **HORTENCIA GARCIA PARRA**, EN SU CARACTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, ALBACEA Y CONYUGE SUPERSTITE DE LA MENCIONADA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 27.

1172-A1.- 30 septiembre y 9 octubre.

**“EXHIBIT SERVICES MEXICO S.A. DE C.V.”
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**

Activo	0
Pasivo	0
Capital	0

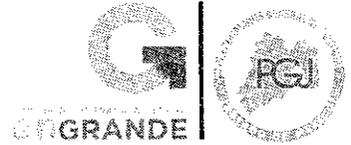
Atentamente

ROGELIO JAVIER GOMEZ ALONSO
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1066-A1.-5, 24 septiembre y 9 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN.”

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 5, 6 fracción XII, 8 fracción V, 160 fracción I, 162, 167, 168 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 169, 171 de la Ley Seguridad del Estado de México, 1 fracción II, 3, 6, 7, 12, 106, 113, 114 primer párrafo y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y acuerdo 01/2012 del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de enero de dos mil doce, se publica lo siguiente: **resolución de fecha trece de agosto de dos mil trece, signado por el Maestro en Derecho Mario Alberto Carrasco Alcántara, Comisario General de la Policía Ministerial, en su carácter de Presidente, el licenciado Jesús Benito Nares Pérez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el C. Román Lomelí Casiano, agente de la Policía Ministerial, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Procedimiento Administrativo número CHJ/PA/10/2012, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	SENTIDO DE LA DETERMINACIÓN
CHJ/PA/10/2012	RUBÉN ÁVILA GARCÍA, Agente de la Policía Ministerial.	Incumplimiento a los requisitos de permanencia consistente en no ausentarse del servicio sin causa justificada, los días 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30 y 31 de Agosto; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 de Septiembre; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30 y 31 de octubre de 2012.	Trece de agosto de dos mil trece.	Se determina separar definitivamente a RUBEN ÁVILA GARCÍA, de la Institución, con cargo de agente de la Policía Ministerial. Atendiendo al dispositivo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para en su caso, impugnarla por el medio de defensa legal que mejor considere, ya sea a través del Recurso Administrativo de Inconformidad ante esta autoridad o mediante Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS BENITO NARES PÉREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”**

Toluca, México, a 24 de septiembre de 2013

NO. DE OFICIO: 226080000/CI/3015/2013
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CC. JOSÉ LUIS ESQUIVEL ORIHUELA, KARLA EUGENIA MAÍZ PICHARDO, MARÍA DEL CARMEN RIVERA PÉREZ, JORGE ALBERTO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, JESÚS ALEJANDRO LÓPEZ GRANADOS, JUAN JOSÉ FLORES ÁLVAREZ, JUAN MANUEL ALCÁNTARA SANDOVAL, JESÚS GARCÍA SEVERO, JOSÉ DE JESÚS REBOLLAR AVILÉS, SAMUEL BOLIVAR GARCÍA, ALFREDO CARRILLO PACHECO, MIGUEL ÁNGEL SANTIAGO TORRES TRUEBA y GENARO VALDEZ CARMONA.
PRESENTES

En los autos de los expedientes que a continuación se enlistan, se emitieron las resoluciones en contra de las personas que omitieron presentar con oportunidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**Omisos y/o extemporáneos en la presentación de su Manifestación de Bienes por Toma de Posesión,
Artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y
Municipios**

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	SANCIÓN PECUNIARIA	CANTIDAD LIQUIDA A PAGAR
CI/SSC-SR/MB/132/2012	José Luis Esquivel Orihuela	15 DIAS	\$13,303.90
CI/SSC-SR/MB/147/2012	Karla Eugenia Maíz Pichardo	15 DIAS	\$2,852.85
CI/SSC-SR/MB/190/2012	María del Carmen Rivera Pérez	15 DIAS	\$14,928.45
CI/SSC-SR/MB/185/2012	Jorge Alberto Jiménez Sánchez	15 DIAS	\$14,928.45
CI/SSC-SR/MB/202/2012	Jesús Alejandro López Granados	15 DIAS	\$13,385.50

**Omisos y/o extemporáneos en la presentación de su Manifestación de Bienes por Conclusión del Cargo,
Artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y
Municipios**

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	SANCIÓN PECUNIARIA	CANTIDAD LIQUIDA A PAGAR
CI/SSC-SR/MB/012/2013	Juan José Flores Álvarez	15 DIAS	\$2,852.85

CI/SSC- SR/MB/033/2013	Juan Manuel Alcántara Sandoval	15 DIAS	\$2,852.85
CI/SSC- SR/MB/041/2013	Jesús García Severo	15 DIAS	\$3,689.00
CI/SSC- SR/MB/057/2013	José de Jesús Rebollar Avilés	15 DIAS	\$2,852.85

Omisos y/o extemporáneos en la presentación de su Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial, Artículo 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	SANCIÓN PECUNIARIA	CANTIDAD LIQUIDA A PAGAR
CI/SSC- SR/MB/071/2012	Samuel Bolívar García	15 DIAS	\$2,852.85
CI/SSC- SR/MB/075/2012	Alfredo Carrillo Pacheco	15 DIAS	\$2,852.85
CI/SSC- SR/MB/125/2012	Miguel Ángel Santiago Torres Trueba	15 DIAS	\$2,852.85
CI/SSC- SR/MB/128/2012	Genaro Valdez Carmona	15 DIAS	\$3,131.00

En la inteligencia que el monto a pagar deberá ser ingresado a la Caja General de Gobierno del Estado o bien a cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación de la presente resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el numeral cuarto de las resoluciones emitidas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las personas sancionadas tienen el derecho de promover recurso de inconformidad ante la Contraloría Interna o el Juicio Administrativo ante el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de las presentes resoluciones, según convenga a sus intereses.

ATENTAMENTE

C.P. JORGE SÁNCHEZ RAMÍREZ
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).